DECRETO N° 1868

TEMUCO, 23 ABR 2026

VISTOS:

1. El Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio, para el año 2026, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 5168 del 15/12/2025.

2. El convenio de Transferencia de Recursos, Sistema Nacional de Cuidados "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SANC", suscrito entre la Subsecretaria de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de Temuco.

3. El Decreto exento N°70 de fecha 27 de agosto de 2025 que aprueba el convenio de transferencia de recursos, para la ejecución del programa "Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC" entre la Subsecretaria de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de Temuco.

4. El Decreto N° 3705 de fecha 11 de septiembre de 2025, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos del Sistema Nacional de Cuidados "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC"

5. El Ordinario N° 000126 de fecha 20 de febrero de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de La Araucanía, que informa la fecha de inicio de ejecución y vigencia del Convenio "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC" 2025, estableciendo que para la Municipalidad de Temuco el periodo de ejecución comprende desde el 13 de agosto de 2025 hasta el 13 de agosto de 2026.

6. Las facultades obtenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

1. La necesidad de aclarar el plazo de ejecución del convenio, garantizando así la continuidad de las prestaciones y la atención de las personas en situación de dependencia y sus cuidadoras, conforme a las instrucciones emitidas por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia.

DECRETO:

1. Déjese establecido que el plazo de ejecución del convenio "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC" es desde el 13 de agosto de 2025 hasta el 13 de agosto de 2026 conforme a lo indicado en el Ordinario N° 000126 del 20 de febrero de 2026, emitido por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de La Región de la Araucanía.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR CONTROL INTERNO

MTM/JBE/MCZ/JCL/CMV/pmh

Distribución:

- Depto Gestión de Abastecimiento
- Depto Contabilidad
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control
- Depto Comunitario y Vecinal

3283583

SEREMI
Ministerio de Desarrollo Social y Familia

ORD. N°: 000126 /

ANT. : Oficio N° 306/16.02.2026, de la Municipalidad de Temuco

MAT.: Informa fecha de inicio de ejecución y vigencia del Convenio "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC" 2025.

TEMUCO, 20 FEB 2026

DE: SR. JORGE WILLIAMS JIMENEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (S)
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

A : SR. ROBERTO NEIRA ABURTO, ALCALDE DE LA COMUNA DE TEMUCO

Junto con saludar cordialmente, y en atención a su solicitud de aclaración mediante el documento de referencia, respecto a la fecha de inicio del Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados (PRLAC) 2025 para la comuna de Temuco, informo a usted lo siguiente:

1. **Sobre el plazo de ejecución:** Al tratarse de un convenio de continuidad, el plazo de ejecución es de doce (12) meses. Para el caso específico de la Municipalidad de Temuco, el periodo de ejecución comprende desde el **13 de agosto de 2025** hasta el **13 de agosto de 2026**.
2. **Sobre la vigencia y gastos:** Se informa que el convenio entra en vigencia una vez tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, manteniéndose válido hasta cinco meses después de terminado el plazo de ejecución. No obstante, para garantizar la continuidad de las prestaciones y la protección de los equipos técnicos, se autoriza la imputación de gastos desde el día inicial de la ejecución (13 de agosto de 2025), conforme a la normativa vigente.
3. **Sobre la gestión de recursos:** Se espera que esta precisión facilite los procesos administrativos y presupuestarios internos de su municipio, permitiendo una correcta distribución de los recursos y asegurando la atención ininterrumpida de las personas en situación de dependencia y sus personas cuidadoras.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGIONAL (S)

JORGE WILLIAMS JIMENEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (S)
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

FVH/MVB/npj
Distribución:
- Programa Red Local de Apoyos y Cuidados (PRLAC), Municipalidad de Temuco
- Oficina de Partes, Municipalidad de Temuco
- Programa Red Local de Apoyos y Cuidados (PRLAC), SEREMI Araucanía
- Oficina de Partes, SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de la Araucanía.

SISCO N° E13340/2026 /

DECRETO: N° 3705 /
TEMUCO, 11 SET. 2025

VISTOS:

1.-EL presupuesto de gastos del municipio, para el año 2025, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 5367 de fecha 16 de diciembre de 2024

2.-El Convenio de Trasferencia de Recursos, Sistema Nacional de Cuidados "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC", suscrito entre la Subsecretaria de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de Temuco.

3.-El ordinario N° 457, de la sesión del concejo municipal de fecha 05 de agosto de 2025, se aprobó la autorización para suscribir convenio de trasferencia de recursos, para la ejecución del programa "Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC" entre la Subsecretaria de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de Temuco.

4.-La resolución exenta N° **05** que aprueba modalidad para la trasferencia de recursos para la ejecución del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados de la asignación "Sistema Nacional de Cuidados", del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, año 2025.

5.-la resolución exenta N°**070** Aprueba convenio de trasferencia de recursos suscrito entre Subsecretaria de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Municipalidad de Temuco, en el marco del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC, año 2025.

6.- Lo señalado en el punto Séptimo, de la Vigencia y Ejecución del Convenio, Convenios de continuidad, que señala que el plazo de ejecución será de (12) meses contados desde el día siguiente a aquel que termina la ejecución del convenio al que éste le da continuidad.

7. Que, en consideración a ello, la Subsecretaria de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, gestionará durante el desarrollo del presente convenio la extensión del plazo de ejecución, de manera de garantizar la eficiente ejecución del presupuesto asociado al Programa "Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC".

8.-Las facultades obtenidas en la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de ejecución del convenio de trasferencia de recursos "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC", cuyo objetivo es la atención integral de personas con dependencia, sus cuidadores/as y hogares.

DECRETO:

1.-Apruébese convenio de Trasferencia de Recursos, Sistema Nacional de Cuidados "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC", suscrito entre la Subsecretaria de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de Temuco, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2025 alcanza la suma que se indica:

"Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC" $463.815.000-.

2.-Designese para la ejecución del mencionado convenio al Unidad de Inclusión del Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y como encargado del Departamento Comunitario y Vecinal al profesional de contrata, Christian Mora Viveros.

3.-Que el referido Convenio se entiende forma parte integra del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD TEMUCO ALCALDE

EDUARDO TORO HERNÁNDEZ
ALCALDE (S)

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR CONTROL INTERNO

MTM/JBE/CMV/mai

DISTRIBUCIÓN
Depto. Gestión de Abastecimiento
Depto. Contabilidad
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Control
Depto. Comunitario y Vecinal

3153153

ORD.: N° 457
ANT.: No hay
MAT.: Comunica Acuerdo

TEMUCO, 06 de agosto 2025

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

En sesión del Concejo Municipal de fecha **05 de agosto de 2025**, se aprobó la suscripción de Convenio de Transferencia de Recursos denominado SISTEMA NACIONAL CUIDADOS **"PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS – SNAC"** AÑO 2025, entre la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de Temuco.

ANTECEDENTES GENERALES

Programa para ejecutar entre la Municipalidad de Temuco y el Ministerio De Desarrollo Social y Familia, cuyo marco de acción se concibe como la instalación de una red intersectorial e integrada de instituciones, políticas e iniciativas públicas de apoyos y cuidados, que articula y provee de servicios y prestaciones proporcionadas por el Estado, las comunidades y el mercado, dirigidas a personas con dependencia por motivos de salud, discapacidad o curso de vida, así como también a quienes cuidan de manera no remunerada, con la finalidad de garantizar el derecho al cuidado y contribuir a una nueva organización social en la materia, mediante un modelo de corresponsabilidad social y de género.

El Programa contribuye a que las **personas en situación de dependencia funcional moderada o severa mantengan o mejoren el desarrollo** de las actividades básicas y situaciones de la vida diaria, y que **las personas cuidadoras principales mantengan o disminuyan su nivel de sobrecarga.** En ese sentido, asegura el acceso a los servicios y prestaciones sociales de apoyos y cuidados, de manera integral, oportuna y articulada.

OBJETIVO GENERAL:

Disminuir la vulnerabilidad biopsicosocial de la díada en tanto que la persona en situación de dependencia funcional mejora o mantiene su nivel de funcionalidad, y cuidadora principal reduce o mantiene la sobrecarga.

IDDOC 3137761

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE CONVENIO:

- Evaluar el nivel de dependencia y determinar las necesidades de apoyos y cuidados de los beneficiarios.
- Proveer servicios básicos de cuidado en el domicilio del beneficiario, contribuyendo a disminuir la sobrecarga del cuidador/a principal y mejorando las condiciones de atención del beneficiario.
- Otorgar servicios especializados, bienes y/o especies asociados al cuidado según plan de cuidados en el domicilio del beneficiario.

BENEFICIARIOS PROGRAMA:

a) Personas en situación de dependencia funcional moderada o severa de cualquier edad.

b) Los/as cuidadores/as principales, es decir, aquellos adultos responsables, mayores de 18 años que desempeñan labores de cuidado no remunerado, los cuales pueden tener o no un vínculo consanguíneo con la persona dependiente o bien, formar parte de su red de apoyo directa.

PLAZOS DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de las acciones comprometidas, comenzará desde la fecha de la suscripción del presente convenio y se extenderá por un período de 12 meses.

COMPROMISOS:

<u>De la Municipalidad:</u>

- Realizar todas las acciones tendientes a ejecutar el "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados", que sean propias del o de los componentes contenidos en la propuesta técnica aprobada por la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, según el tipo de comuna, los que son:

- Plan de Cuidados.
- Servicio de Atención Domiciliaria.
- Servicios Especializados.

- Ejecutar el Programa conforme a la propuesta presentada y aprobada por la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, según lo dispuesto en la modalidad de transferencia de recursos aprobada administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales, en el presente convenio y sus modificaciones, en caso de existir, orientaciones técnicas, y las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia o la SEREMI correspondiente.
- Dar cumplimiento a los plazos y condiciones indicadas en el presente Convenio, así como también en la normativa que lo rige establecida por el Ministerio de Desarrollo Social, utilizar de manera exclusivas la plataforma informática, dispuesta y administradas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Disponer de los recursos humanos necesarios para el correcto avance de las acciones contenidas en el presente convenio, debiendo contar para este efecto con personal que tenga las competencias e idoneidad necesaria para el desempeño de dicha función, es decir, encontrarse acreditado por el Ministerio de Desarrollo Social.

De la Subsecretaria de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia

- La Subsecretaria de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se compromete a realizar una transferencia de $463.815.000.-, para la ejecución del presente convenio.
- Organizar y coordinar instancia de capacitación y evaluación, las que podrán realizarse de manera presencial o remota.
- La Subsecretaria de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la SEREMI se compromete para apoyar la gestión local, deberá constituir Mesas Técnicas Regionales, que permitan abordar las diversas dificultades identificadas para la gestión y provisión efectiva de las prestaciones. Con éste propósito, deberá convocar a las contrapartes regionales que representen a: Salud, SENAMA, SENADIS, Educación, entre otros.

FINANCIAMIENTO:

Aporte Ministerial

La Subsecretaria de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se compromete a transferir para el año 2025 la suma de $ $463.815.000 (cuatrocientos sesenta y tres millones ochocientos quince mil pesos).

Aporte Municipal

La Municipalidad de Temuco, dispondrá de oficina de atención presencial en dependencias de DIDECO, equipos informáticos, materiales de oficina y Profesionales para la ejecución del presente Convenio.

DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO

Convenio será ejecutado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su Departamento Comunitario y Vecinal, específicamente, por el Programa Talleres y Ayudas Técnicas Discapacidad.

Saluda atentamente a Ud.,

SECRETARIO MUNICIPAL DIDECO TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

SMC/mcr.
c.c.: - Administración municipal.
- Archivo concejo municipal

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
FISCALÍA
NDFO/FFU/ERA/RAPN/VOBB/CMSM

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARIA SERVICIOS SOCIALES
OF. PARTES
27 AGO 2025
TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES Y LA I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS.

DECRETO EXENTO N° 070

SANTIAGO, 27 AGO 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en el D.F.L. N°1, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los ministros de estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; en las Resoluciones Exentas N°079, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba metodología de selección de comunas para la ejecución del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados", del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y deja sin efecto la Resolución Exenta N°0187, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución N°5, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que establece la forma de ejecución de los recursos, incluidos los componentes del programa y beneficiarios de la Asignación 24-03-351 "Red Local de Apoyos y Cuidados"; en la Resolución N°10, de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba formato tipo de convenio de transferencia de recursos para ser suscrito entre la Subsecretaría de Servicios Sociales y las Municipalidades que correspondan para la implementación del Programa red local de Apoyos y Cuidados; en el Memorándum Electrónico SSS N°5190/2025 (Expediente N°62522/2025) del Jefe de la División de Promoción y Protección Social (S) de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO

1° Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2° Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia implementa el "Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados – Chile Cuida", el que se concibe como una red intersectorial e integrada de instituciones, políticas e iniciativas públicas de apoyos y cuidados, que articula y provee de servicios y prestaciones proporcionadas por el Estado, las comunidades y el mercado, dirigidas a personas con dependencia por motivos de salud, discapacidad o curso de vida, así como también a quienes cuidan de manera remunerada y no remunerada, con la finalidad de garantizar el derecho al cuidado y contribuir a una nueva organización social en la materia, mediante un modelo de corresponsabilidad social y de género.

3° Que, en dicho marco, la Subsecretaría de Servicios Sociales implementa el Programa Red Local de Apoyos y Cuidados (en adelante, "el Programa" o "RLAC"), consistente en un modelo de gestión y atención integral de personas con dependencia, sus cuidadores/as y su red de apoyo, y cuyo objetivo es disminuir la vulnerabilidad biopsicosocial de la díada, entendida como la unidad de intervención compuesta por la persona en situación de dependencia funcional, como receptora de cuidados, y la persona que los entrega, como cuidador principal no remunerado. La disminución de la vulnerabilidad se traduce en que la persona con dependencia funcional mejore o mantenga su nivel de funcionalidad, y el/la cuidador/a principal reduzca o mantenga su sobrecarga; mejorando la calidad de vida de los hogares.

4° Que, la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08 "Sistema Nacional de Cuidados", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 0351, recursos para la ejecución del programa denominado "Red Local de apoyos y Cuidados", debiendo suscribir los correspondientes convenios de transferencia de recursos con el objeto de implementar el programa en el territorio, de acuerdo con los dispuesto en la glosa N°2 aplicable a la asignación referida.

5° Que, el programa es ejecutado en el territorio por las municipalidades, con el objeto de propiciar el trabajo en red, buscando de esta forma superar la segregación de los programas sociales, instalando una forma distinta de relaciones, donde el trabajo mancomunado entre programas y una mirada sistémica del fenómeno de la dependencia sea realidad, permitiendo de esta forma fortalecer y relevar la temática de los cuidados en el territorio, siendo las municipalidades claves para este objetivo, ya que son ellas quienes articulan las prestaciones y servicios en el espacio local.

6° Que, a su turno, la glosa N°2 aplicable a la asignación 351 ya mencionada, dispone en su inciso segundo que la selección de nuevas comunas que participan del programa se regirá por la Resolución N°38, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y sus modificaciones, o las que las reemplacen, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos. Para dichos efectos, el acto administrativo que se encuentra vigente es la Resolución Exenta N°079, de 2025, que aprueba la metodología de selección de comunas para la ejecución del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, año 2025, y deja sin efecto la Resolución Exenta N°079, de 2025, del mismo origen.

7° Que, de esta forma, durante el presente año seguirán ejecutando el programa aquellas municipalidades que lo implementaron durante el año 2024 y aquellas que sean seleccionadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°079 ya referida y que acepten la invitación a través de la presentación de un proyecto de implementación a través del Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de desarrollo Social y Familia, proyecto que deberá ser aprobado previo a la suscripción del respectivo convenio.

8° Que, asimismo, la glosa N°2 ya referida, dispone en su inciso tercero que "(...) mediante resolución de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la forma de ejecución de los recursos, incluidos los componentes del programa y sus beneficiarios".

9° Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución N°5, de 2025, que establece la forma de ejecución de los recursos, incluidos los componentes del programa y beneficiarios de la Asignación 24-03-351 "Red Local de Apoyos y Cuidados", la que fue tomada de razón el 05 de junio de 2025.

10° Que, la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República en su numeral 11.4 dispone que se encuentran afectos a toma de razón, los aportes y transferencias de recursos con o sin convenios, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales. Agrega el numeral 11.7 de la Resolución referida, que están afectos a toma de razón la aprobación de los formatos tipo de convenio de transferencias en el marco de una misma asignación presupuestaria, lo que ocurre en el caso de los convenios que deben ser suscritos para la implementación del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados, que se financian todos con la asignación 351 "Red Local de Apoyos y Cuidados", contenida en la partida presupuestaria previamente señalada.

11° Que, teniendo en cuenta que en aplicación de la Resolución N°5 precitada, existen Municipalidades que para la ejecución del Programa contemplan recursos que superan el monto establecido para la toma de razón, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución N°10, de 2025 que aprueba los formatos tipo del convenio de transferencia de recursos para ser suscrito entre la Subsecretaría de Servicios Sociales y las Municipalidades que correspondan para la implementación del Programa red local de Apoyos y Cuidados, la que fue tomada de razón con fecha 28 de julio del año en curso.

12° Que, así las cosas, la I. Municipalidad de Temuco fue invitada a participar del Programa "Red Local de Apoyos y Cuidados" 2025, quien aceptó la invitación a través de la presentación de un proyecto de implementación a través del Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de desarrollo Social y Familia, el que fue aprobado por la Subsecretaría de Servicios Sociales suscribiéndose con fecha 6 de agosto de 2025 el respectivo convenio de transferencia de recursos, el que corresponde aprobar administrativamente.

13° Que la Subsecretaría de Servicios Sociales cuenta con la disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a lo comprometido en el convenio de transferencia de recursos que por el presente acto se aprueba, conforme a lo indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 661, de 11 de agosto de 2025, emitido por la jefa de la Oficina de Gestión Presupuestaria de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, por un monto de $ 463.815.000.-(cuatrocientos sesenta y tres millones ochocientos quince mil pesos).

14° Que, por lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N°19.880, el respectivo convenio será aprobado por el presente acto administrativo, por tanto;

D E C R E T O

1° APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos, suscrito con fecha 06 de agosto de 2025, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y la **I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, y su anexo cuyo texto es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SISTEMA NACIONAL CUIDADOS
PROGRAMA "RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS"
ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Y
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Santiago, a 06 de agosto de 2025, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, a través de la **Subsecretaría de Servicios Sociales**, representada por su Subsecretaria, doña **FRANCISCA GALLEGOS JARA** , ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N°1575, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, el "Ministerio" o el "MDSF"), por una parte ; y, por la otra, la I. **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** , (en adelante e indistintamente, "la Municipalidad", "el Municipio" o "el Ejecutor"), RUT N° **69.180.700-7** , representada por su Alcalde(sa) o don(ña) **Roberto Francisco Neira Aburto -** , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en **Arturo Prat 650** , comuna de **TEMUCO** , región de **Araucanía** ; acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, el "Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados – Chile Cuida", se concibe como una red intersectorial e integrada de instituciones, políticas e iniciativas públicas de apoyos y cuidados, que articula y provee de servicios y prestaciones proporcionadas por el Estado, las comunidades y el mercado, dirigidas a personas con dependencia por motivos de salud, discapacidad o curso de vida, así como también a quienes cuidan de manera remunerada y no remunerada, con la finalidad de garantizar el derecho al cuidado y contribuir a una nueva organización social en la materia, mediante un modelo de corresponsabilidad social y de género.

Que, en dicho marco, se implementa el Programa Red Local de Apoyos y Cuidados (en adelante, "el Programa" o "RLAC"), consistente en un modelo de gestión y atención integral de personas con dependencia, sus cuidadores/as y su red de apoyo, y cuyo objetivo es disminuir la vulnerabilidad biopsicosocial de la díada, entendida como la unidad de intervención compuesta por la persona en situación de dependencia funcional, como receptora de cuidados, y la persona que los entrega, como cuidador principal no remunerado. La disminución de la vulnerabilidad se traduce en que la persona con dependencia funcional mejore o mantenga su nivel de funcionalidad, y el/la cuidador/a principal reduzca o mantenga su sobrecarga; mejorando la calidad de vida de los hogares.

Que, el Programa es ejecutado en el territorio por las municipalidades, con el objeto de propiciar el trabajo en red, buscando de esta forma superar la segregación de los programas sociales, instalando una forma distinta de relaciones, donde el trabajo mancomunado entre programas y una mirada sistémica del fenómeno de la dependencia sea realidad,

permitiendo de esta forma fortalecer y relevar la temática de los cuidados en el territorio, siendo las municipalidades claves para este objetivo, ya que son ellas quienes articulan las prestaciones y servicios en el espacio local.

Que, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, consigna recursos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, para la Red Local de Apoyos y Cuidados.

Que, la Glosa N°02 aplicable a la asignación 351 ya mencionada, dispone que *"La metodología de selección de las nuevas comunas que participan del programa se regirá por la resolución N°038, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y sus modificaciones, o las que la reemplacen , las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos"* (énfasis incorporados) . Así, mediante la resolución exenta N°079, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se estableció un nuevo mecanismo de selección de comunas para la implementación del Programa.

Que, la referida Glosa N°2 establece también, que *"Mediante resolución de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la forma de ejecución de estos recursos, incluidos los componentes del programa y sus beneficiarios, la que podrá dictarse a contar de la publicación de esta ley"*, por lo que, mediante Resolución N°5, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aprobada por la Dirección de Presupuestos, se regularon las materias indicadas, la que fue tomada de razón por la Contraloría General de la República el 05 de junio de 2025 (en adelante e indistintamente, "Resolución N°5").

Que, habiéndose aplicado la metodología de selección de comunas, establecida en la resolución exenta N°79 ya referida, se determinó invitar a la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** a participar del RLAC, quien aceptó la invitación presentando a través de la plataforma de gestión de convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (en adelante, "SIGEC"), un proyecto de implementación del Programa, el que fue aprobado por la Subsecretaría de Servicios Sociales, correspondiendo suscribir el presente acuerdo.

PRIMERO: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales a la **I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, a fin de que ejecute en su comuna el **" Programa Red Local de Apoyos y Cuidados "** , en el marco del "Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados – Chile Cuida" .

La ejecución del Programa deberá sujetarse a lo dispuesto en (i) la Resolución N°5, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que establece la forma de ejecución de los recursos, incluidos los componentes del programa y beneficiarios de la asignación 24-03-351 "Red Local de Apoyos y Cuidados" (ii) los documentos técnicos disponibles en el SIGEC, entre ellos las Orientaciones Técnicas del Programa e instrumentos metodológicos; (iii) el proyecto presentado por la Municipalidad y aprobado por la Subsecretaría de Servicios Sociales; (iv) el presente acuerdo; y (v) toda instrucción que imparta la Subsecretaría de Servicios Sociales respecto al Programa.

SEGUNDO: DE LOS BENEFICIARIOS

Son beneficiarios del Programa en la comuna de **TEMUCO** aquellas personas con dependencia funcional severa o moderada, según corresponda, y la/los cuidadores/as principales que hayan sido focalizados y seleccionados de acuerdo con lo dispuesto en los numerales dos y tres de la Resolución N°5.

De acuerdo con lo anterior, la cobertura que deberá prestar la Municipalidad corresponderá a un máximo de 485 beneficiarios, debiendo informar en el informe técnico final el número total de beneficiarios efectivamente atendidos por el Programa, de acuerdo con el máximo establecido en este convenio.

Los beneficiarios que serán atendidos en la comuna se determinarán a partir de la nómina de potenciales beneficiarios elaborada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, conforme a lo dispuesto en los numerales dos y tres de la Resolución N°5.

La nómina de potenciales beneficiarios elaborada por el Ministerio tendrá un orden de prelación de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución N°5 y se pondrá a disposición de la Municipalidad una vez que ésta haya contratado el equipo base para la ejecución del Programa, descrito en la cláusula tercera del presente acuerdo.

La Municipalidad deberá dar prioridad a las personas con dependencia severa, una vez agotado dicho listado y existiendo aún cupos disponibles deberá continuar con aquellas con dependencia moderada.

Con todo, una vez agotada la nómina de personas con dependencia severa entregada por el Ministerio, la Municipalidad podrá informar sobre personas que, cumpliendo los requisitos para ser beneficiarias, no aparecen en dicho listado a causa de la desactualización de sus datos en el Registro Social de Hogares (en adelante, "RSH"), o por su falta de inscripción en él, debiendo gestionar las acciones para que su información se pueda actualizar o ingresar el RSH, según corresponda, informando al Ministerio de ello para que éste verifique el cumplimiento de los requisitos y confirme la nómina final de potenciales beneficiarios. El Municipio podrá realizar este mismo ejercicio, en caso de existir cupos disponibles, al terminar el listado de personas con dependencia moderada.

En los casos de las comunas en las que se ejecutó el RLAC el año 2024, los beneficiarios serán aquellos activos de años anteriores más los nuevos que ingresen, conforme al listado elaborado de acuerdo con lo señalado en los párrafos precedentes.

Una vez que la Municipalidad cuente con la nómina final de potenciales beneficiarios deberá contactar a los potenciales usuarios en sus domicilios y aplicar el instrumento de validación de la dependencia y sobrecarga, el cual se pondrá a disposición del Municipio a través de SIGEC, y que permitirá verificar si efectivamente dichos potenciales usuarios cumplen con los requisitos para ser beneficiario del Programa. Una vez acreditado lo anterior, el beneficiario deberá firmar un "Plan de Cuidados", hito que marca el ingreso al RLAC.

Cabe hacer presente que la Municipalidad deberá comunicar en cada informe técnico que entregue, según lo establecido en la cláusula octava del presente acuerdo, los beneficiarios que se encuentren participando del Programa, debiendo presentar en el informe técnico final la nómina definitiva de todos aquellos que recibieron las prestaciones durante la

ejecución del presente convenio. Junto con lo anterior, toda la información de los beneficiarios debe estar registrada en el Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados.

TERCERO: DEL PROGRAMA Y SUS COMPONENTES

El Programa consiste en un modelo de gestión y atención integral de personas con dependencia funcional, sus cuidadores/as principales no remunerados y/o red de apoyo de estas personas.

El objetivo general del RLAC es disminuir la vulnerabilidad biopsicosocial de la diada, entendida como la unidad de intervención del programa, compuesta por la persona en situación de dependencia funcional, como receptora de cuidados, y la persona que los entrega, como cuidador principal no remunerado. La disminución de la vulnerabilidad se traduce en que la persona con dependencia funcional mejore o mantenga su nivel de funcionalidad, y el/la cuidador/a principal reduzca o mantenga su sobrecarga.

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se compromete a realizar todas las acciones tendientes a ejecutar los componentes del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados" en su comuna , de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°5, las Orientaciones Técnicas del Programa disponibles en SIGEC y los demás instrumentos indicados en el inciso segundo de la cláusula primera de este convenio.

Los componentes por ejecutar en el Programa, conforme lo dispuesto en la Resolución N°5, son los siguientes:

i. **Plan de cuidados (PC):** este componente tiene por objetivo proporcionar una guía de intervención para acceder a servicios que reduzcan la vulnerabilidad biopsicosocial de las díadas del cuidado. Lo anterior, se realiza a través de la evaluación de los potenciales beneficiarios del programa, utilizando un instrumento de validación de la dependencia y la sobrecarga de la persona cuidadora, que entregará como resultado el perfil inicial de la díada, el que servirá de base para la elaboración del correspondiente Plan de Cuidado. De esta manera, el plan de cuidados debe comprender las necesidades de apoyos y cuidados de cada díada, los plazos de seguimiento y la periodicidad de su reevaluación.

ii. **Servicio de Atención Domiciliaria (SAD):** este componente tiene como objeto principal proporcionar servicio de relevo a la persona cuidadora principal de forma transitoria, a fin de que pueda descansar de las demandas de cuidado generadas por la asistencia a una persona con dependencia, y así precaver la sobrecarga de la persona cuidadora. Además, en cuanto a las personas con dependencia, busca entregar una mejor atención en el domicilio, así se proporcionarán servicios, tales como: servicios de higiene y cuidado personal a la persona con dependencia, apoyo en el uso correcto medicamentos, apoyo alimentación e hidratación, entre otros servicios que tengan como propósito mejorar la funcionalidad o estado de la persona con dependencia.

iii. **Servicios Especializados (SSEE):** este componente tiene por objetivo ofrecer servicios especializados para la persona con dependencia funcional o para la persona cuidadora, en complemento con aquellos que pudiesen entregar los

servicios locales. Existen SSEE de primer orden, los cuales son los que abordan directamente la funcionalidad de la persona con dependencia y la sobrecarga de la cuidadora, tales como, kinesiología, terapia ocupacional, sicología, servicios que se brindan en los domicilios de las diadas. Por otro lado, los SSEE de segundo orden, corresponden la entrega de servicios más específicos, tales como, ayudas técnicas, pañales, alimentación complementaria y/o a servicios entregados por especialistas, como, por ejemplo, podólogos, peluqueros, técnicos de enfermería de nivel superior. De esta manera, a modo de ejemplo, por medio de este componente una diada podrá recibir atención de kinesiólogos para la persona con dependencia y atención sicológica para la persona cuidadora, además de recibir pañales o alimentación que resulta necesaria para el mejor cuidado de la persona dependiente.

La Municipalidad, durante toda la ejecución del presente acuerdo, deberá estar sujeta a las acciones de las componentes previamente informadas, a lo dispuesto en la Resolución N°5, así como a las Orientaciones Técnicas e instrumentos metodológicos del Programa disponibles en SIGEC.

Para la correcta ejecución del Programa, la Municipalidad deberá contar con los profesionales adecuados para la implementación de cada uno de los componentes, debiendo ajustarse a los perfiles y proceso de selección y/o contratación descritos en las "Orientaciones técnicas selección de profesionales 2025", disponibles en SIGEC.

El número de profesionales por cada comuna estará sujeto a la cobertura asignada a cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en el numeral seis de la Resolución N°5 [1], debiendo contar todas las municipalidades ejecutoras con un equipo base, conformado por (i) un encargado de la red local de apoyos y cuidados, denominado "Encargado Comunal"; (ii) un profesional de atención directa; y (iii) un asistente de cuidados.

El equipo base con que deberá contar la Municipalidad estará conformado por los siguientes cargos [2]:

- <u>Encargado de la Red Local de Apoyos y Cuidados</u> (en adelante e indistintamente el "Encargado Comunal"), el que podrá ser financiado con recursos del Programa, procurando que su perfil laboral se ajuste a las funciones de coordinación de la red local de apoyos y cuidados. En ningún caso el encargado comunal contratado con recursos del Programa podrá asumir la función de contraparte técnica del presente acuerdo como tampoco otras funciones ajenas al Programa.

El/la encargado/a comunal será el/la responsable de conformar y articular la Red Local de Apoyos y Cuidados utilizando la estructura municipal existente para llevar a cabo dicha gestión, a través de la integración activa de las siguientes unidades o sus equivalentes, en caso de estar presentes en la Municipalidad:

I. Oficina del Adulto Mayor,

1 El número y tipo de profesionales exigidos a las municipalidades ejecutoras está en directa relación con el tramo al que pertenecen, el que, a su vez, refleja la cobertura asignada de acuerdo con lo establecido en el numeral seis de la Resolución N°5, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que establece la forma de ejecución de los recursos, incluidos los componentes del programa y beneficiarios de la asignación 24-03-351 "Red local de apoyos y cuidados". Lo anterior, se verá reflejado en el proyecto que la Municipalidad presentará en SIGEC, a través del cual se presenta la distribución de los recursos que serán destinados a la contratación de cada uno de los profesionales.

2 Asimismo, tal como consta en el numeral seis de la Resolución N°5, otros perfiles de cargo con los que cuenta el Programa, conforme el tramo en que se encuentre la comuna a la que pertenece la Municipalidad, son (i) el gestor comunitario; (ii) profesionales territoriales; (iii) coordinadora del SAD; (iv) apoyo para la implementación del componente SAD; y (v) coordinador del componente SSEE.

II. Oficina de la Discapacidad.
III. Oficina de la Mujer.
IV. Salud Municipal -Centros de Salud Familiar, Centros Comunitarios de Salud Familiar, Centros de Salud Mental.
V. Departamento Social (Subsidios, Registro Social de Hogares, Asistencia Social).
VI. Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL).
VII. Otros programas relevantes por definir por la comuna.

Entre las responsabilidades principales que le corresponden al Encargado Comunal, se encuentran dos ámbitos de trabajo:

1. **Elaboración de un Plan de Trabajo de la Red Local de Apoyos y Cuidados y posterior desarrollo y ejecución de éste.** El plan debe contener, al menos, las siguientes acciones: a) identificación de los actores de la red; b) identificación de temáticas a capacitar por parte de la red, autogestionada por la ésta o financiada con recursos del Programa; c) capacitaciones y actividades de formación para el equipo de trabajo; d) actividades de difusión y sensibilización; e) diagnóstico de la situación de la red; f) trabajo de análisis de perfil de potenciales beneficiarios y asignación de casos; y g) registro de reuniones, gestión de casos y complementariedad entre servicios locales existentes.

2. **Coordinación y gestión de la Red Local de Apoyos y Cuidados**, de acuerdo con las siguientes acciones que se realizarán con las diadas beneficiarias: a) identificación de los/as beneficiarios/as seleccionadas; b) aplicar instrumento de validación de la dependencia y sobrecarga; c) validación y firma de planes de cuidado; d) acompañamiento a la trayectoria en el Programa y oferta local; e) supervisión técnica y coordinación de los componentes de Servicio de Atención Domiciliaria y Servicios Especializados.

- **Profesional de atención directa:** entrega intervención especializada en domicilio (o en el contexto inmediato de la persona), que aborda de manera directa y personalizada las necesidades relacionadas con la dependencia funcional y la sobrecarga de cuidados. Estas atenciones son realizadas por profesionales especialistas en áreas de kinesiología, terapia ocupacional y psicología. Tienen un grado de especialidad elevado, ya que requieren competencias técnicas y adaptadas a cada caso.

En caso de que en el territorio no existan los profesionales necesarios disponibles de las áreas precitadas, la Municipalidad deberá solicitar autorización por escrito a la Secretaría Regional Ministerial respectiva para contratar profesionales afines para cumplir con las tareas de atención directa, debiendo acompañar en la solicitud el curriculum de la persona y las razones que fundan su incorporación. Una vez recibida la solicitud, la SEREMI deberá evaluar si la propuesta se ajusta o no a los fines del Programa, debiendo dar respuesta en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la solicitud.

- **Asistente de cuidados:** entrega asistencia en domicilio, la cual aborda de manera directa y personalizada las necesidades relacionadas con los cuidados cotidianos (tareas que realizan permanentemente las personas cuidadoras principales no remuneradas). Estas atenciones son realizadas por asistentes técnicos capacitadas para apoyar la higiene personal, alimentación, vestimenta, desplazamiento, ocio y

tiempo libre de las personas en dependencia, relevando a las cuidadoras principales.

Se deja constancia que el personal que la Municipalidad contrate para prestar funciones en la ejecución del Programa no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.

Asimismo, se deja constancia que el personal que la Municipalidad contrate más allá del equipo base indicado en la presente cláusula deberá ser conforme a lo dispuesto en el numeral seis de la Resolución N°5, atendido el número de tramo asignado a la comuna a la que pertenezca la Municipalidad.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes asumen los siguientes compromisos y obligaciones para la implementación de este convenio:

A. LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

1. Transferir a la Municipalidad los recursos comprometidos en el presente convenio para la ejecución del Programa.

2. Impartir las orientaciones técnicas e instrumentos metodológicos para la ejecución del Programa y ponerlos a disposición del ejecutor a través de SIGEC.

3. Acompañar técnicamente a los equipos regionales de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia (en adelante e indistintamente, la "SEREMI"), para la correcta asistencia técnica y supervisión en la implementación del Programa.

4. Realizar el monitoreo de la implementación del Programa y, en caso de detectar alguna anomalía en su ejecución, entendiéndose por tal cualquier hecho o circunstancia que pudiese comprometer el logro de los objetivos proyectados, informarlo por escrito a la SEREMI correspondiente. En este marco, a la Subsecretaría de Servicios Sociales le corresponde proponer acciones correctivas concretas para cada caso, debiendo la SEREMI respectiva formular, en respuesta, un plan de contingencia, el que deberá ser enviado a la Municipalidad para su implementación.

5. Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Programa.

6. Cuando tome conocimiento de alguna denuncia ya sea por parte de particulares, autoridades o funcionarios del Programa, o informada por la SEREMI o la Municipalidad ejecutora, deberá implementar las acciones y/o medidas de protección que se definan para resolver dicha denuncia. Asimismo, deberá supervisar que las medidas y acciones indicadas sean efectivamente realizadas [3].

3 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, Partida 21, Capítulo 01, Programa 08, "Sistema Nacional de Cuidados" Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 351, "Red Local de Apoyos y Cuidados", Glosa 12, Gobs

El Encargado Nacional del Programa deberá revisar semanalmente la información cargada por el Encargado Regional en la plataforma que se disponga por el RLAC para el registro y seguimiento de las denuncias presentadas.

7. El Encargado Nacional del Programa deberá incorporar en la asistencia técnica que se realice a las contrapartes regionales los procedimientos a seguir frente a eventuales denuncias que se presenten durante la ejecución del Programa para que, a su vez, sean incorporados a los procesos de asistencia técnica y capacitación realizada a los ejecutores.

B. LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

1. Velar por la adecuada ejecución técnica y financiera del Programa y sus intervenciones, siendo responsable de la correcta gestión del presente convenio, debiendo realizar la supervisión técnica y financiera del mismo.

2. Designar a un encargado/a regional, quien cumplirá además las funciones de contraparte técnica del presente convenio, quien deberá contar con responsabilidad administrativa. La referida designación se comunicará mediante oficio ordinario a la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales y su función será velar por la correcta ejecución del Programa.

3. El encargado/a regional deberá comunicar mediante correo electrónico o memorándum a la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la brevedad posible, cuando tome conocimiento de cualquier denuncia informada por la Municipalidad ejecutora o de aquellas que tome conocimiento directamente por parte de un tercero. Asimismo, deberá realizar seguimiento y supervisión de la obligación de la Municipalidad de reportar las denuncias recibidas en el marco de la ejecución del Programa e informar semanalmente al Encargado Nacional del Programa la carga de la información en la plataforma y el estado de cumplimiento de esta obligación.

4. Velar por el cumplimiento de los perfiles de los profesionales a contratar por la Municipalidad para la ejecución del Programa, verificando que se ajusten a lo exigido en las "Orientaciones técnicas para la selección de profesionales" disponibles en SIGEC. Para lo anterior, deberá revisar la propuesta de perfiles a contratar remitida por la contraparte técnica comunal al encargado regional mediante correo electrónico, debiendo informar por el mismo medio si se ajustan o no a lo exigido.

5. Dar respuesta a las solicitudes de autorización por parte de la Municipalidad para contratar profesionales afines, por no existir los profesionales necesarios en el territorio.

6. Aprobar o rechazar mediante oficio las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutoras, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.

7. Exigir a la Municipalidad la presentación de los informes técnicos de planificación, avance y final y gestionar la oportuna revisión de ellos a través de SIGEC, dando

mencionar que la Subsecretaría de Servicios Sociales pondrá a disposición de la Municipalidad, vía SIGEC, el procedimiento establecido para la realización de denuncias conforme lo dispuesto en la Cláusula 12 referida.

cumplimiento a los tiempos establecidos para ello, como para las respectivas notificaciones que se requieran ejecutar producto de dicha revisión, conforme con lo dispuesto en la cláusula octava del presente acuerdo.

8. Capacitar a la Municipalidad respecto de las Orientaciones Técnicas e instrumentos metodológicos del Programa, las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para su ejecución. Asimismo, se deberá incluir en las capacitaciones las obligaciones de reportar, monitorear y hacer seguimiento de las denuncias de las que tome conocimiento el ejecutor, y de las funciones que al efecto le corresponde al Encargado/a de la Red y a los demás integrantes de los equipos municipales que participan del RLAC.

9. Monitorear que la Municipalidad cumpla con el ingreso semanal de la información al Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados de conformidad con lo establecido en las Orientaciones Técnicas del Programa.

10. Revisar las rendiciones de cuentas en conformidad a lo establecido en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace. Lo anterior, se deberá realizar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas dispuesta por la Contraloría para este efecto (en adelante, "SISREC").

11. Constituir Mesas Técnicas Regionales, que permitan abordar las diversas dificultades identificadas para la gestión y provisión efectiva de las prestaciones del Programa. Con este propósito, podrá convocar a las contrapartes regionales que representen a: Salud, el Servicio Nacional del Adulto Mayor ("SENAMA"), el Servicio Nacional de la Discapacidad ("SENADIS"), Educación, entre otros.

12. Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Programa.

C. <u>LA MUNICIPALIDAD</u>

1. Ejecutar el Programa de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°5, a las Orientaciones técnicas e instrumentos metodológicos del programa disponibles en SIGEC, al proyecto aprobado y a lo dispuesto en el presente acuerdo.

2. Preparar e implementar un plan de trabajo para la ejecución de la Red Local de Apoyos y Cuidados en la comuna, utilizando el formulario que se disponga para tales efectos en SIGEC.

3. Designar a una contraparte técnica municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo.

4. Destinar los recursos que se transfieran exclusivamente al financiamiento del Programa en la comuna, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio y al proyecto, que contiene entre otros puntos el plan de cuentas del programa, que la Municipalidad presentó previo a la suscripción del presente acuerdo y cuyo contenido fue aprobado por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

5. Crear en su contabilidad una cuenta extrapresupuestaria o complementaria de

administración de fondos, denominada " Red Local de Apoyos y Cuidados" , para la administración de los recursos transferidos en virtud del presente convenio , que se destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

6. Entregar las prestaciones a los usuarios que se encuentren en el listado de beneficiarios, elaborado de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del presente acuerdo.

7. Informar mediante correo electrónico al encargado/a regional de la SEREMI, los profesionales a contratar, para que ésta pueda verificar, previo a su contratación, que cumplen con los perfiles definidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales en el documento de "Orientaciones Técnicas selección de profesionales" año 2025, disponibles en SIGEC, adjuntando, además, las evaluaciones del proceso de selección de cargos realizadas por la Municipalidad y el curriculum de cada uno de los profesionales propuestos. En el caso de contrataciones de Profesionales del Área de la Salud (v.gr. enfermeros, médicos, dentista, nutricionistas, fonoaudiólogos, terapeutas ocupacionales, matrones, psicólogos y kinesiólogos) , deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Prestadores de la Salud de la Superintendencia de Salud.

8. Solicitar a la SEREMI, en caso de corresponder, autorización para las contrataciones de profesionales afines de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera del presente acuerdo.

9. Remitir conjuntamente con el convenio que se suscriba por el/la Alcalde(sa), la información referida a la contratación de personal necesario para la implementación del Programa y a su calidad jurídica [4] , en el formato que se remita al ejecutor por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la SEREMI , el que se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

10. Remitir, vía SIGEC, los informes técnicos de planificación, avance y final que den cuenta de las actividades realizadas conforme a las exigencias contenidas en la cláusula octava del presente acuerdo. El formato de estos informes se pondrá a disposición de las municipalidades a través del SIGEC y su uso será obligatorio.

11. Realizar los procesos de compras y contratación de los servicios necesarios para la ejecución de cada componente, de acuerdo con el proyecto aprobado, debiendo en todo caso aplicar para ello los procedimientos que correspondan de conformidad a la normativa vigente.

12. Poner a disposición de la Subsecretaría de Servicios Sociales y de la SEREMI, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de hacer las supervisiones que correspondan.

13. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija

[4] Mediante el documento indicado, la Municipalidad entregará información de la dotación con la cual contará para el cumplimiento del objeto del presente convenio. Lo anterior, en el marco de lo establecido en el inciso quinto del artículo 20 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025. La exigencia de esta norma, por la cláusula que la dicta, rige para los años presupuestarios siguientes.

Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto. Para lo anterior, deberá utilizar el SISREC, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor.

14. Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargado y analista, respectivamente.

15. Restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en tiempo y forma, según lo dispuesto en la cláusula décimo segunda del presente acuerdo.

16. Participar de las capacitaciones que desarrolla la Subsecretaría de Servicios Sociales y/o la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución del Programa, modificaciones presupuestarias, rendición de cuentas y gastos permitidos para la ejecución del Programa.

17. En el caso de que la Municipalidad genere algún documento escrito formal o informal, o mantenga una página web y/o redes sociales, elabore material de difusión y/o sensibilización, se deberá referir al nombre del programa como "Red Local de Apoyos y Cuidados, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia", incluyendo los logos en los casos que proceda, además, deberá utilizar las Orientaciones Comunicacionales del Programa con sus gráficas y logos, disponibles en SIGEC.

18. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, toda difusión y/o nota de prensa, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.

19. Ingresar la información en forma semanal de los beneficiarios en el Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados u otra plataforma que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Solo la información que se encuentre registrada en el sistema se entenderá como cumplimiento de cobertura.

20. Adoptar las medidas necesarias para el adecuado traspaso, resguardo, confidencialidad y custodia de la información recopilada a través de las acciones objeto de este convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y a las normas pertinentes de la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada.

21. Registrar en la plataforma que dispone el Programa toda denuncia de la que tome conocimiento durante la ejecución del RLAC, ya sea recibida por parte de particulares, autoridades o funcionarios, debiendo indicar el tipo de denuncia y sus elementos. Lo anterior, para que la Subsecretaría de Servicios Sociales disponga de las acciones y medidas necesarias para resolver dicha denuncia. Lo señalado es sin perjuicio de las acciones que pueda desplegar el Municipio en el territorio.

22. Publicar en el sitio electrónico institucional el presupuesto, el proyecto adjudicado y el presente acuerdo en un plazo máximo de quince (15) días corridos desde su suscripción.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Servicios Sociales transferirá a la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** la cantidad de $ 463.815.000 (cuatrocientos sesenta y tres millones ochocientos quince mil pesos) , fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, "Red Local de Apoyos y Cuidados", de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

El monto señalado ha sido determinado conforme a lo dispuesto en el artículo sexto y séptimo de la Resolución N°5, no existiendo otro convenio suscrito durante el presente año que se financie con cargo a la asignación 351 "Red Local de Apoyos y Cuidados" establecida en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08, Subtítulo 24, Ítem 03, de la Ley de Presupuestos vigente.

Los recursos serán transferidos en una (1) cuota , a partir de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, en la medida que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas respecto de cualquier transferencia efectuada por el otorgante, conforme a los dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace, lo que deberá acreditarse mediante certificado emitido por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales y previa entrega de un informe de planificación, según lo indicado en la cláusula octava del presente convenio.

Los recursos serán depositados en la cuenta complementaria o extrapresupuestaria que sea informada por la Municipalidad , la que será destinada exclusivamente para la administración de los fondos que por el presente acto se transfieren, conforme se dispuso en la cláusula cuarta precedente.

El Programa permite la asignación y redistribución de presupuesto entre componentes, no pudiendo afectar con ello la destinación de un máximo de 5% del total de los recursos transferidos al ítem gastos internos.

La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, respetando el marco presupuestario y las limitaciones establecidas en el Plan de Cuentas disponible en SIGEC. La Municipalidad podrá solicitar un máximo de tres (3) redistribuciones presupuestarias, las que deberán ser requeridas por causas debidamente fundadas y por escrito través de oficio dirigido a la SEREMI en un plazo no superior a cuarenta y cinco (45) días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa.

La SEREMI podrá aprobar o rechazar la redistribución presupuestaria, informando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de oficio ordinario en un plazo no

mayor a quince (15) días hábiles contados desde el ingreso de la solicitud.

Toda redistribución presupuestaria deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto. Además de lo anterior, para poder aprobar la solicitud de redistribución, el ejecutor deberá estar al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de este convenio.

SEXTO: GASTOS E ÍTEMS FINANCIABLES

Los recursos que se transfieran en virtud del presente acuerdo deberán destinarse exclusivamente a la ejecución del Programa en la comuna [5].

Los ítems de gastos autorizados son los siguientes:

1) **Personal:** comprende, en general, los gastos por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividad.

2) **Operación:** comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para lo que fueron otorgados esos recursos, tales como: materiales de uso o de consumo, servicios básicos, materiales de oficina comunicación y difusión, movilización, otros.

3) **Inversión:** comprende, en general, el gasto por concepto de adquisición de mobiliario y equipamiento, equipos computacionales, hardware, siempre y cuando estén relacionados con el proyecto aprobado.

El desglose de los gastos autorizados para cada uno de los ítems señalados, se encuentran descritos en el glosario plan de cuentas que se encuentra disponible en SIGEC y en el Anexo N°1 del presente convenio, el que se entiende formar parte integrante de este acuerdo y en el cual se encuentran determinados los ítems financiables para cada uno de los componentes del Programa.

Con todo, los recursos destinados para cada uno de los ítems descritos se encuentran detallados en el proyecto presentado por la Municipalidad y que fue aprobado por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Cabe hacer presente que la determinación de los costos del Programa para cada comuna se encuentra establecida en el numeral seis, literal d), de la Resolución N°5, debiendo la Municipalidad ajustarse a lo que en dicho numeral se establece.

Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso se permitirá el financiamiento de los siguientes gastos:

1. Compra de todo tipo de (i) bienes inmuebles, incluyendo bodegas; y (ii) vehículos, sean motorizados, de tracción animal o humana.

5 Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad del programa PIAC en la comuna, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 bis permanente de la Ley de Presupuestos 21.722 del Sector Público correspondiente al año 2025

2. Materiales, insumos, equipamientos o cualquier otro bien que no se vaya a utilizar directamente en la implementación de la propuesta respectiva, según lo descrito para cada componente.

SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

A. DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta los cinco (5) meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo, siempre y cuando se encuentren aprobados todos los informes técnicos y haya sido aprobado el informe de cierre en SISREC, para lo cual se deberá haber realizado el reintegro de los recursos que correspondan, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décimo segunda del presente acuerdo.

B. DE LA EJECUCIÓN

Convenios de continuidad:

El plazo de ejecución será de doce (12) meses contados desde el día siguiente a aquel en que termina la ejecución del convenio al cual éste le da continuidad.

Por razones de buen servicio y continuidad consistentes en la necesidad de no interrumpir la entrega de atención de personas con dependencia y sus cuidadoras, y la protección administrativa de sus derechos, así como mantener los recursos humanos que desempeñan sus funciones en la comuna, es que la Municipalidad se encuentra autorizada a imputar gastos desde el término de la ejecución del convenio al que éste le da continuidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13, inciso segundo, de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Con todo, la transferencia de recursos procederá conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.

OCTAVO: DE LOS INFORMES DE PLANIFICACIÓN, TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL

A. INFORME DE PLANIFICACIÓN

El Informe de Planificación deberá presentarse como máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio a través del SIGEC.

Este informe deberá dar cuenta de las acciones y/o actividades del equipo ejecutor que son necesarias para la implementación del Programa, así como aquellas que se realizaron con anterioridad a la transferencia, su contenido específico será el que se indica a continuación:

- Planificación de las acciones y/o actividades a desarrollar para la implementación del Programa.
- Descripción de las actividades por cada uno de los componentes: Plan de Cuidado, Servicio de Atención Domiciliaria y Servicios Especializados. Además de las actividades a desarrollar para la gestión de la red y la gestión comunitaria.

- Planificación del equipo para el ingreso de información al Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados.

- Descripción de cualquier otra actividad de coordinación para la correcta ejecución del Programa.

El formato de dicho informe será obligatoriamente el disponible a través de SIGEC, el que deberá ser completado por el ejecutor y aprobado por la contraparte técnica del nivel central.

B. INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE

Para efectos de verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, la Municipalidad entregará a la SEREMI tres Informes de Avance de actividades: (i) el primero de ellos, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al término del tercer mes de ejecución del proyecto; (ii) el segundo informe, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término del sexto mes de ejecución, y (iii) el tercer informe, dentro de los diez (10) días hábiles de terminado el noveno mes de ejecución. Los informes deberán ser subidos a SIGEC, los que serán aprobados u observados por ese mismo medio.

El formato de los informes de avance será aquel dispuesto a través de SIGEC, el que será obligatorio, debiendo ser completado por el ejecutor en esos términos y aprobado por él/la encargado/a regional de la SEREMI.

Los informes técnicos de avance de actividades deberán contener, a lo menos, el listado de beneficiarios, y el registro de las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa durante el respectivo período informado, en el marco del plan de trabajo de la red, de acuerdo con los componentes ejecutados en cada proyecto y línea de acción:

a) Plan de Cuidados.
b) Servicio de Atención Domiciliaria.
c) Servicios Especializados.

C. INFORME TÉCNICO FINAL

Además de los informes antes señalados, la Municipalidad entregará un Informe Técnico Final dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes al término de la ejecución del respectivo proyecto, el cual deberá ser remitido y aprobado vía SIGEC. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través de SIGEC.

El informe técnico final debe contener, al menos, la siguiente información:

1.1 Detalle de las acciones realizadas en la ejecución de los componentes y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas;

1.2 Cumplimiento de indicadores y resultados, asociado a meta de aplicación del instrumento y meta de los Planes de Cuidados realizados;

1.3 Nómina completa de beneficiarios que incluya los datos solicitados de acuerdo con el formato de informe final dispuesto para tal fin en el SIGEC;

1.4 Breve descripción de elementos o aspectos facilitadores y obstaculizadores del proceso de ejecución por cada componente del Programa; y,

1.5 A efectos de velar por la continuidad del proyecto y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las **acciones que tomará el Municipio para el mantenimiento y prolongación del mismo.**

D. <u>De la revisión de los Informes Técnicos</u>

La SEREMI de la región de Araucanía revisará los informes técnicos dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde que el ejecutor los ingresa al SIGEC, pudiendo aprobarlos u observarlos.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, dicho informe será rechazado con observaciones a través de SIGEC. Por su parte, la Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del rechazo con observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI a través de SIGEC, la que deberá revisarlas dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción, para aprobar o rechazar definitivamente.

NOVENO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, entre otras cosas, de lo siguiente:

1. Exigir la rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está rindiendo.

2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

La rendición de cuentas a la que dé lugar el presente acuerdo deberá sujetarse a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o la norma que la reemplace, y no podrá extenderse por más de seis (6) meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

La Municipalidad deberá entregar a través del SISREC los siguientes documentos:

1) Los **comprobantes de ingresos** , con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el convenio se transfieren.

2) **Los comprobantes de egresos**, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el convenio se transfieren.

3) **Informes Financieros Mensuales**, que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos". Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

4) **Informe de Cierre**, el ejecutor deberá presentar un Informe de Cierre que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada. Dicho informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual del convenio, la que corresponderá al último mes de ejecución del Programa y una vez restituidos los saldos no ejecutados, si hubiere.

- **De la revisión de los informes Financieros**

La SEREMI revisará los informes de inversión dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos.

En caso de que la SEREMI tenga observaciones a los informes o requiera de aclaraciones por parte de la Municipalidad, éstas deberán notificársele a través de SISREC. La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI a través de la misma plataforma, quién deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobar o rechazar definitivamente. En todo caso, la Municipalidad deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados, de conformidad a la cláusula decimosegunda de este acuerdo.

Ambos tipos de informes (técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Se hace presente que el proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

DÉCIMO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, la SEREMI designará a un encargado/a regional, quien deberá contar con responsabilidad administrativa o en su defecto tener la calidad de agente público y será el /la responsable de la supervisión técnica del Programa.

El encargado/a regional del Programa contará con la asistencia técnica de profesionales de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La Municipalidad deberá designar su contraparte técnica municipal a más tardar dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la transferencia de recursos e informarla a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia a través de un oficio, cuya copia deberá ser subida a SIGEC. La persona designada deberá contar con responsabilidad administrativa o, en su defecto, tener la calidad de Agente Público.

UNDÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio y exigirá a la Municipalidad la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

1. Si la Municipalidad no efectúa dentro del plazo estipulado en el convenio las correcciones o aclaraciones, o no subsana o aclara adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI en la revisión de los informes técnicos y financieros.

2. Si la Municipalidad no efectúa las actividades formuladas en el convenio, no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o no ingresa la información de los beneficiarios en el Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados u otro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

3. Si la Municipalidad utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

4. Si la documentación, información o antecedentes presentados por la Municipalidad no se ajustan a la realidad o son adulterados.

5. Si existe ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas en el convenio o el no cumplimiento de éstas, según calificación que efectuará él/la encargado/a regional de la SEREMI.

6. Si la Municipalidad no emplea personal en la cantidad y con los perfiles definidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales en el documento de "Orientaciones Técnicas selección de profesionales" año 2025, disponibles en SIGEC .

7. Si la Municipalidad no ingresa en forma semanal los beneficiarios en el Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Para proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI respectiva deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará por escrito a la contraparte Municipal, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

La Municipalidad dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de éste. La SEREMI respectiva tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para revisar el informe presentado por la Municipalidad, aprobándolo o rechazándolo.

De no presentarse el informe, o del resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el MDSF podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes en que la Subsecretaría de Servicios Sociales lo requirió.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025, se deberá realizar el reintegro de los recursos transferidos en los siguientes casos: (i) no se utilizaron todos los recursos transferidos; (ii) existen gastos no rendidos, rechazados y/u observados; o (iii) existen recursos utilizados para una finalidad distinta a aquella para la cual fueron asignados a la Municipalidad.

El reintegro a Rentas Generales de la Nación deberá efectuarse a más tardar dentro el mes siguiente a la aprobación del último informe financiero mensual, debiendo, en todo caso, dar cumplimiento a las normas legales que rijan al momento de la restitución. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde que finalice la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO : SISTEMAS

Para la correcta ejecución del Programa se pondrá a disposición del ejecutor tres (3) plataformas:

1. SIGEC

Para la ejecución del Programa se utilizará el SIGEC, a través del cual se accederá a la información necesaria para el adecuado desarrollo del Programa, permitiendo el debido seguimiento técnico del convenio.

2. Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados

Para el registro de las evaluaciones, planes de cuidado, derivaciones, seguimientos a la diada del cuidado, registro de incidencias, de las intervenciones y la encuesta de satisfacción, el Ejecutor deberá utilizar el Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados, el que estará disponible para la oportuna digitación de la información de los usuarios del Programa.

Las partes acuerdan que el procedimiento de activación de claves de acceso a la plataforma indicada se efectuará mediante el siguiente proceso: él/la encargado/a regional de la SEREMI pondrá a disposición del Encargado Comunal de la Red Local de Apoyos y Cuidados de la Municipalidad, a través de correo electrónico, un formulario de solicitud de acceso, quien deberá completarlo y remitirlo por correo al encargado/a regional. El formulario deberá contener los siguientes antecedentes: nombre completo, Rut, teléfono, comuna, perfil solicitado.

Los funcionarios a quienes se les asigna clave de acceso para operar la referida plataforma deberán firmar un acuerdo de confidencialidad y no podrán ceder en ninguna circunstancia sus claves y nombre de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su nombre y clave.

3. SISREC

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del SISREC, en los términos que se disponen en el presente convenio.

DECIMO CUARTO: SE DEJA CONSTANCIA

Se deja constancia que las partes que suscriben el presente convenio no se encuentran en alguna de las causales de abstención establecidas en el artículo 12 de la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, sin que exista por tanto conflicto de interés que les afecte.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de doña FRANCISCA GALLEGOS JARA, para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consta en Decreto N°11, de 16 de agosto de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don(ña) Roberto Francisco Neira Aburto - , para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO , consta en Decreto Alcaldicio N° 5208 de fecha viernes 6 de diciembre de 2024

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Municipalidad y otro en poder del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Firmado por: Francisca Gallegos Jara, Subsecretaria de Servicios Sociales, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y, Roberto Neira Aburto, Alcalde de la I. Municipalidad de Temuco

2°APRUÉBASE el anexo suscrito por el alcalde de la I. Municipalidad de Temuco don Roberto Francisco Neira Aburto en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 26 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

3°IMPÚTESE el gasto que demande el presente Decreto a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08, Subsecretaría de Servicios Sociales, Sistema Nacional de Cuidados del Ministerio de Desarrollo Social y Familia Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, "Red Local de Apoyos y Cuidados" de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

4° REMÍTASE copia digitalizada del presente Decreto a la Fiscalía Ministerial; al Gabinete, a la División de Promoción y Protección Social; a la División de Administración y Finanzas, todos de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a I. Municipalidad de Temuco y a la Oficina de Partes.

5° INCORPÓRESE por Oficina de Partes, copia digital del presente Decreto en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado "SocialDoc".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA * MINISTRA

JAVIERA TORO CÁCERES
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Asignación: FAS 24-03-22

ID	NOMBRE	$
2766	I. M. Temuco	463.815.000

V°B° Presupuesto: Fecha: 25-03-22

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SISTEMA NACIONAL CUIDADOS
PROGRAMA "RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS"
ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Y
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Santiago, a 06 AGO 2025, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA** , a través de la **Subsecretaría de Servicios Sociales** , representada por su Subsecretaria, doña **FRANCISCA GALLEGOS JARA** , ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N°1575, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, el "Ministerio" o el "MDSF"), por una parte ; y, por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** , (en adelante e indistintamente, "la Municipalidad", "el Municipio" o "el Ejecutor"), RUT N° **69.190.700-7** , representada por su Alcalde(sa) o don(ña) **Roberto Francisco Neira Aburto -** , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en **Arturo Prat 650** , comuna de **TEMUCO** , región de la Araucanía; acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, el "Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados – Chile Cuida", se concibe como una red intersectorial e integrada de instituciones, políticas e iniciativas públicas de apoyos y cuidados, que articula y provee de servicios y prestaciones proporcionadas por el Estado, las comunidades y el mercado, dirigidas a personas con dependencia por motivos de salud, discapacidad o curso de vida, así como también a quienes cuidan de manera remunerada y no remunerada, con la finalidad de garantizar el derecho al cuidado y contribuir a una nueva organización social en la materia, mediante un modelo de corresponsabilidad social y de género.

Que, en dicho marco, se implementa el Programa Red Local de Apoyos y Cuidados (en adelante, "el Programa" o "RLAC"), consistente en un modelo de gestión y atención integral de personas con dependencia, sus cuidadores/as y su red de apoyo, y cuyo objetivo es disminuir la vulnerabilidad biopsicosocial de la díada, entendida como la unidad de intervención compuesta por la persona en situación de dependencia funcional, como receptora de cuidados, y la persona que los entrega, como cuidador principal no remunerado. La disminución de la vulnerabilidad se traduce en que la persona con dependencia funcional mejore o mantenga su nivel de funcionalidad, y el/la cuidador/a principal reduzca o mantenga su sobrecarga; mejorando la calidad de vida de los hogares.

IDDOC: 3136619

Que, el Programa es ejecutado en el territorio por las municipalidades, con el objeto de propiciar el trabajo en red, buscando de esta forma superar la segregación de los programas sociales, instalando una forma distinta de relaciones, donde el trabajo mancomunado entre programas y una mirada sistémica del fenómeno de la dependencia sea realidad, permitiendo de esta forma fortalecer y relevar la temática de los cuidados en el territorio, siendo las municipalidades claves para este objetivo, ya que son ellas quienes articulan las prestaciones y servicios en el espacio local.

Que, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, consigna recursos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, para la Red Local de Apoyos y Cuidados.

Que, la Glosa N°02 aplicable a la asignación 351 ya mencionada, dispone que *"La metodología de selección de las nuevas comunas que participan del programa se regirá por la resolución N°038, de 2023, de la Subsecretaria de Servicios Sociales, y sus modificaciones, o las que la reemplacen , las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos"* (énfasis incorporados) . Así, mediante la resolución exenta N°079, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se estableció un nuevo mecanismo de selección de comunas para la implementación del Programa.

Que, la referida Glosa N°2 establece también, que *"Mediante resolución de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la forma de ejecución de estos recursos, incluidos los componentes del programa y sus beneficiarios, la que podrá dictarse a contar de la publicación de esta ley"*, por lo que, mediante Resolución N°5, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aprobada por la Dirección de Presupuestos, se regularon las materias indicadas, la que fue tomada de razón por la Contraloría General de la República el 05 de junio de 2025 (en adelante e indistintamente, "Resolución N°5").

Que, habiéndose aplicado la metodología de selección de comunas, establecida en la resolución exenta N°79 ya referida, se determinó invitar a la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** a participar del RLAC, quien aceptó la invitación presentando a través de la plataforma de gestión de convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (en adelante, "SIGEC"), un proyecto de implementación del Programa, el que fue aprobado por la Subsecretaría de Servicios Sociales, correspondiendo suscribir el presente acuerdo.

PRIMERO: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales a la **I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** , a fin de que ejecute en su comuna el " **Programa Red Local de Apoyos y Cuidados** " , en el marco del "Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados – Chile Cuida" .

La ejecución del Programa deberá sujetarse a lo dispuesto en (i) la Resolución N°5, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que establece la forma de ejecución de los recursos, incluidos los componentes del programa y beneficiarios de la asignación 24-03-351 "Red Local de Apoyos y Cuidados" (ii) los documentos técnicos disponibles en el SIGEC, entre ellos las Orientaciones Técnicas del Programa e instrumentos metodológicos; (iii) el proyecto presentado por la Municipalidad y aprobado por la Subsecretaría de Servicios

Sociales; (iv) el presente acuerdo; y (v) toda instrucción que imparta la Subsecretaría de Servicios Sociales respecto al Programa.

SEGUNDO: DE LOS BENEFICIARIOS

Son beneficiarios del Programa en la comuna de **TEMUCO** aquellas personas con dependencia funcional severa o moderada, según corresponda, y la/los cuidadores/as principales que hayan sido focalizados y seleccionados de acuerdo con lo dispuesto en los numerales dos y tres de la Resolución N°5.

De acuerdo con lo anterior, la cobertura que deberá prestar la Municipalidad corresponderá a un máximo de 485 beneficiarios, debiendo informar en el informe técnico final el número total de beneficiarios efectivamente atendidos por el Programa, de acuerdo con el máximo establecido en este convenio.

Los beneficiarios que serán atendidos en la comuna se determinarán a partir de la nómina de potenciales beneficiarios elaborada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, conforme a lo dispuesto en los numerales dos y tres de la Resolución N°5.

La nómina de potenciales beneficiarios elaborada por el Ministerio tendrá un orden de prelación de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución N°5 y se pondrá a disposición de la Municipalidad una vez que ésta haya contratado el equipo base para la ejecución del Programa, descrito en la cláusula tercera del presente acuerdo.

La Municipalidad deberá dar prioridad a las personas con dependencia severa, una vez agotado dicho listado y existiendo aún cupos disponibles deberá continuar con aquellas con dependencia moderada.

Con todo, una vez agotada la nómina de personas con dependencia severa entregada por el Ministerio, la Municipalidad podrá informar sobre personas que, cumpliendo los requisitos para ser beneficiarias, no aparecen en dicho listado a causa de la desactualización de sus datos en el Registro Social de Hogares (en adelante, "RSH"), o por su falta de inscripción en él, debiendo gestionar las acciones para que su información se pueda actualizar o ingresar el RSH, según corresponda, informando al Ministerio de ello para que éste verifique el cumplimiento de los requisitos y confirme la nómina final de potenciales beneficiarios. El Municipio podrá realizar este mismo ejercicio, en caso de existir cupos disponibles, al terminar el listado de personas con dependencia moderada.

En los casos de las comunas en las que se ejecutó el RLAC el año 2024, los beneficiarios serán aquellos activos de años anteriores más los nuevos que ingresen, conforme al listado elaborado de acuerdo con lo señalado en los párrafos precedentes.

Una vez que la Municipalidad cuente con la nómina final de potenciales beneficiarios deberá contactar a los potenciales usuarios en sus domicilios y aplicar el instrumento de validación de la dependencia y sobrecarga, el cual se pondrá a disposición del Municipio a través de SIGEC, y que permitirá verificar si efectivamente dichos potenciales usuarios cumplen con los requisitos para ser beneficiario del Programa. Una vez acreditado lo anterior, el beneficiario deberá firmar un "Plan de Cuidados", hito que marca el ingreso al RLAC.

Cabe hacer presente que la Municipalidad deberá comunicar en cada informe técnico que entregue, según lo establecido en la cláusula octava del presente acuerdo, los beneficiarios

que se encuentren participando del Programa, debiendo presentar en el informe técnico final la nómina definitiva de todos aquellos que recibieron las prestaciones durante la ejecución del presente convenio. Junto con lo anterior, toda la información de los beneficiarios debe estar registrada en el Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados.

TERCERO: DEL PROGRAMA Y SUS COMPONENTES

El Programa consiste en un modelo de gestión y atención integral de personas con dependencia funcional, sus cuidadores/as principales no remunerados y/o red de apoyo de estas personas.

El objetivo general del RLAC es disminuir la vulnerabilidad biopsicosocial de la díada, entendida como la unidad de intervención del programa, compuesta por la persona en situación de dependencia funcional, como receptora de cuidados, y la persona que los entrega, como cuidador principal no remunerado. La disminución de la vulnerabilidad se traduce en que la persona con dependencia funcional mejore o mantenga su nivel de funcionalidad, y el/la cuidador/a principal reduzca o mantenga su sobrecarga.

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se compromete a realizar **todas las acciones tendientes a ejecutar los componentes del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados" en su comuna** , de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°5, las Orientaciones Técnicas del Programa disponibles en SIGEC y los demás instrumentos indicados en el inciso segundo de la cláusula primera de este convenio.

Los componentes por ejecutar en el Programa, conforme lo dispuesto en la Resolución N°5, son los siguientes:

i) **Plan de cuidados (PC):** este componente tiene por objetivo proporcionar una guía de intervención para acceder a servicios que reduzcan la vulnerabilidad biopsicosocial de las díadas del cuidado. Lo anterior, se realiza a través de la evaluación de los potenciales beneficiarios del programa, utilizando un instrumento de validación de la dependencia y la sobrecarga de la persona cuidadora, que entregará como resultado el perfil inicial de la díada, el que servirá de base para la elaboración del correspondiente Plan de Cuidado. De esta manera, el plan de cuidados debe comprender las necesidades de apoyos y cuidados de cada díada, los plazos de seguimiento y la periodicidad de su reevaluación.

ii) **Servicio de Atención Domiciliaria (SAD):** este componente tiene como objeto principal proporcionar servicio de relevo a la persona cuidadora principal de forma transitoria, a fin de que pueda descansar de las demandas de cuidado generadas por la asistencia a una persona con dependencia, y así precaver la sobrecarga de la persona cuidadora. Además, en cuanto a las personas con dependencia, busca entregar una mejor atención en el domicilio, así se proporcionarán servicios, tales como: servicios de higiene y cuidado personal a la persona con dependencia, apoyo en el uso correcto medicamentos, apoyo alimentación e hidratación, entre otros servicios que tengan como propósito mejorar la funcionalidad o estado de la persona con dependencia.

iii) **Servicios Especializados (SSEE):** este componente tiene por objetivo ofrecer servicios especializados para la persona con dependencia funcional o para la persona cuidadora, en complemento con aquellos que pudiesen entregar los servicios locales.

Existen SSEE de primer orden, los cuales son los que abordan directamente la funcionalidad de la persona con dependencia y la sobrecarga de la cuidadora, tales como, kinesiología, terapia ocupacional, sicología, servicios que se brindan en los domicilios de las díadas. Por otro lado, los SSEE de segundo orden, corresponden la entrega de servicios más específicos, tales como, ayudas técnicas, pañales, alimentación complementaria y/o a servicios entregados por especialistas, como, por ejemplo, podólogos, peluqueros, técnicos de enfermería de nivel superior. De esta manera, a modo de ejemplo, por medio de este componente una díada podrá recibir atención de kinesiólogos para la persona con dependencia y atención sicológica para la persona cuidadora, además de recibir pañales o alimentación que resulta necesaria para el mejor cuidado de la persona dependiente.

La Municipalidad, durante toda la ejecución del presente acuerdo, deberá estar sujeta a las acciones de las componentes previamente informadas, a lo dispuesto en la Resolución N°5, así como a las Orientaciones Técnicas e instrumentos metodológicos del Programa disponibles en SIGEC.

Para la correcta ejecución del Programa, la Municipalidad deberá contar con los profesionales adecuados para la implementación de cada uno de los componentes, debiendo ajustarse a los perfiles y proceso de selección y/o contratación descritos en las "Orientaciones técnicas selección de profesionales 2025", disponibles en SIGEC.

El número de profesionales por cada comuna estará sujeto a la cobertura asignada a cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en el numeral seis de la Resolución N°5 [1] , debiendo contar todas las municipalidades ejecutoras con un equipo base, conformado por (i) un encargado de la red local de apoyos y cuidados, denominado "Encargado Comunal"; (ii) un profesional de atención directa; y (iii) un asistente de cuidados.

El equipo base con que deberá contar la Municipalidad estará conformado por los siguientes cargos [2] :

- **Encargado de la Red Local de Apoyos y Cuidados** (en adelante e indistintamente el "Encargado Comunal"), el que podrá ser financiado con recursos del Programa , procurando que su perfil laboral se ajuste a las funciones de coordinación de la red local de apoyos y cuidados. En ningún caso el encargado comunal contratado con recursos del Programa podrá asumir la función de contraparte técnica del presente acuerdo como tampoco otras funciones ajenas al Programa.

  El/la encargado/a comunal será el/la responsable de conformar y articular la **Red Local de Apoyos y Cuidados** utilizando la estructura municipal existente para llevar a cabo dicha gestión, a través de la integración activa de las siguientes unidades o sus equivalentes, en caso de estar presentes en la Municipalidad:

1El número y tipo de profesionales exigidos a las municipalidades ejecutoras está en directa relación con el tramo al que pertenecen, el que, a su vez, refleja la cobertura asignada de acuerdo con lo establecido en el numeral seis de la Resolución N°5, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que establece la forma de ejecución de los recursos, incluidos los componentes del programa y beneficiarios de la asignación 24-03-351 "Red local de apoyos y cuidados". Lo anterior, se verá reflejado en el proyecto que la Municipalidad presentará en SIGEC, a través del cual se presenta la distribución de los recursos que serán destinados a la contratación de cada uno de los profesionales.

2Asimismo, tal como consta en el numeral seis de la Resolución N°5, otros perfiles de cargo con los que cuenta el Programa, conforme el tramo en que se encuentre la comuna a la que pertenece la Municipalidad, son (i) el gestor comunitario; (ii) profesionales territoriales; (iii) coordinador/a del SAD; (iv) apoyo para la implementación del componente SAD; y (v) coordinador del componente SSEE.

i) Oficina del Adulto Mayor.
ii) Oficina de la Discapacidad.
iii) Oficina de la Mujer.
iv) Salud Municipal -Centros de Salud Familiar, Centros Comunitarios de Salud Familiar, Centros de Salud Mental.
v) Departamento Social (Subsidios, Registro Social de Hogares, Asistencia Social).
vi) Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL).
vii) Otros programas relevantes por definir por la comuna.

Entre las responsabilidades principales que le corresponden al Encargado Comunal, se encuentran dos ámbitos de trabajo:

1. **Elaboración de un Plan de Trabajo de la Red Local de Apoyos y Cuidados y posterior desarrollo y ejecución de éste .** El plan debe contener, al menos, las siguientes acciones: a) identificación de los actores de la red; b) identificación de temáticas a capacitar por parte de la red, autogestionada por la ésta o financiada con recursos del Programa; c) capacitaciones y actividades de formación para el equipo de trabajo; d) actividades de difusión y sensibilización; e) diagnóstico de la situación de la red; f) trabajo de análisis de perfil de potenciales beneficiarios y asignación de casos; y g) registro de reuniones, gestión de casos y complementariedad entre servicios locales existentes.

2. **Coordinación y gestión de la Red Local de Apoyos y Cuidados** , de acuerdo con las siguientes acciones que se realizarán con las díadas beneficiarias: a) identificación de los/as beneficiarios/as seleccionadas; b) aplicar instrumento de validación de la dependencia y sobrecarga; c) validación y firma de planes de cuidado; d) acompañamiento a la trayectoria en el Programa y oferta local; e) supervisión técnica y coordinación de los componentes de Servicio de Atención Domiciliaria y Servicios Especializados.

- **Profesional de atención directa :** entrega intervención especializada en domicilio (o en el contexto inmediato de la persona), que aborda de manera directa y personalizada las necesidades relacionadas con la dependencia funcional y la sobrecarga de cuidados. Estas atenciones son realizadas por profesionales especialistas en áreas de kinesiología, terapia ocupacional y psicología. Tienen un grado de especialidad elevado, ya que requieren competencias técnicas y adaptadas a cada caso.

En caso de que en el territorio no existan los profesionales necesarios disponibles de las áreas precitadas, la Municipalidad deberá solicitar autorización por escrito a la Secretaría Regional Ministerial respectiva para contratar profesionales afines para cumplir con las tareas de atención directa, debiendo acompañar en la solicitud el curriculum de la persona y las razones que fundan su incorporación. Una vez recibida la solicitud, la SEREMI deberá evaluar si la propuesta se ajusta o no a los fines del Programa, debiendo dar respuesta en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la solicitud.

- **Asistente de cuidados :** entrega asistencia en domicilio, la cual aborda de manera directa y personalizada las necesidades relacionadas con los cuidados cotidianos (tareas que realizan permanentemente las personas cuidadoras principales no

remuneradas). Estas atenciones son realizadas por asistentes técnicos capacitadas para apoyar la higiene personal, alimentación, vestimenta, desplazamiento, ocio y tiempo libre de las personas en dependencia, relevando a las cuidadoras principales.

Se deja constancia que el personal que la Municipalidad contrate para prestar funciones en la ejecución del Programa no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.

Asimismo, se deja constancia que el personal que la Municipalidad contrate más allá del equipo base indicado en la presente cláusula, deberá ser conforme a lo dispuesto en el numeral seis de la Resolución N°5, atendido el número de tramo asignado a la comuna a la que pertenezca la Municipalidad.

CUARTO : DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen los siguientes compromisos y obligaciones para la implementación de este convenio:

A) LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

1. Transferir a la Municipalidad los recursos comprometidos en el presente convenio para la ejecución del Programa.

2. Impartir las orientaciones técnicas e instrumentos metodológicos para la ejecución del Programa y ponerlos a disposición del ejecutor a través de SIGEC.

3. Acompañar técnicamente a los equipos regionales de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia (en adelante e indistintamente, la "SEREMI"), para la correcta asistencia técnica y supervisión en la implementación del Programa.

4. Realizar el monitoreo de la implementación del Programa y, en caso de detectar alguna anomalía en su ejecución, entendiéndose por tal cualquier hecho o circunstancia que pudiese comprometer el logro de los objetivos proyectados, informarlo por escrito a la SEREMI correspondiente. En este marco, a la Subsecretaría de Servicios Sociales le corresponde proponer acciones correctivas concretas para cada caso, debiendo la SEREMI respectiva formular, en respuesta, un plan de contingencia, el que deberá ser enviado a la Municipalidad para su implementación.

5. Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Programa.

6. Cuando tome conocimiento de alguna denuncia ya sea por parte de particulares, autoridades o funcionarios del Programa, o informada por la SEREMI o la Municipalidad ejecutora, deberá implementar las acciones y/o medidas de protección que se definan para resolver dicha denuncia. Asimismo, deberá supervisar que las medidas y acciones indicadas sean efectivamente realizadas [3] . El Encargado Nacional del Programa deberá revisar semanalmente la información cargada por el Encargado

[3] En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, Partida 21, Capítulo 01, Programa 08," Sistema Nacional de Cuidados" Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, "Red Local de Apoyos y Cuidados", Glosa 12. Cabe mencionar que la Subsecretaría de Servicios Sociales pondrá a disposición de la Municipalidad, vía SIGEC, el procedimiento establecido para la realización de denuncias conforme lo dispuesto en la Glosa 12 referida.

Regional en la plataforma que se disponga por el RLAC para el registro y seguimiento de las denuncias presentadas.

7. El Encargado Nacional del Programa deberá incorporar en la asistencia técnica que se realice a las contrapartes regionales los procedimientos a seguir frente a eventuales denuncias que se presenten durante la ejecución del Programa para que, a su vez, sean incorporados a los procesos de asistencia técnica y capacitación realizada a los ejecutores.

B) <u>LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA</u>

1. Velar por la adecuada ejecución técnica y financiera del Programa y sus intervenciones, siendo responsable de la correcta gestión del presente convenio, debiendo realizar la supervisión técnica y financiera del mismo.

2. Designar a un encargado/a regional, quien cumplirá además las funciones de contraparte técnica del presente convenio, quien deberá contar con responsabilidad administrativa. La referida designación se comunicará mediante oficio ordinario a la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales y su función será velar por la correcta ejecución del Programa.

3. El encargado/a regional deberá comunicar mediante correo electrónico o memorándum a la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la brevedad posible, cuando tome conocimiento de cualquier denuncia informada por la Municipalidad ejecutora o de aquellas que tome conocimiento directamente por parte de un tercero. Asimismo, deberá realizar seguimiento y supervisión de la obligación de la Municipalidad de reportar las denuncias recibidas en el marco de la ejecución del Programa e informar semanalmente al Encargado Nacional del Programa la carga de la información en la plataforma y el estado de cumplimiento de esta obligación.

4. Velar por el cumplimiento de los perfiles de los profesionales a contratar por la Municipalidad para la ejecución del Programa, verificando que se ajusten a lo exigido en las "Orientaciones técnicas para la selección de profesionales" disponibles en SIGEC. Para lo anterior, deberá revisar la propuesta de perfiles a contratar remitida por la contraparte técnica comunal al encargado regional mediante correo electrónico, debiendo informar por el mismo medio si se ajustan o no a lo exigido.

5. Dar respuesta a las solicitudes de autorización por parte de la Municipalidad para contratar profesionales afines, por no existir los profesionales necesarios en el territorio.

6. Aprobar o rechazar mediante oficio las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.

7. Exigir a la Municipalidad la presentación de los informes técnicos de planificación, avance y final y gestionar la oportuna revisión de ellos a través de SIGEC, dando cumplimiento a los tiempos establecidos para ello, como para las respectivas notificaciones que se requieran ejecutar producto de dicha revisión, conforme con lo dispuesto en la cláusula octava del presente acuerdo.

8. Capacitar a la Municipalidad respecto de las Orientaciones Técnicas e instrumentos metodológicos del Programa, las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para su ejecución. Asimismo, se deberá incluir en las capacitaciones las obligaciones de reportar, monitorear y hacer seguimiento de las denuncias de las que tome conocimiento el ejecutor, y de las funciones que al efecto le corresponde al Encargado/a de la Red y a los demás integrantes de los equipos municipales que participan del RLAC.

9. Monitorear que la Municipalidad cumpla con el ingreso semanal de la información al Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados de conformidad con lo establecido en las Orientaciones Técnicas del Programa.

10. Revisar las rendiciones de cuentas en conformidad a lo establecido en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace. Lo anterior, se deberá realizar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas dispuesta por la Contraloría para este efecto (en adelante, "SISREC").

11. Constituir Mesas Técnicas Regionales, que permitan abordar las diversas dificultades identificadas para la gestión y provisión efectiva de las prestaciones del Programa. Con este propósito, podrá convocar a las contrapartes regionales que representen a: Salud, el Servicio Nacional del Adulto Mayor ("SENAMA"), el Servicio Nacional de la Discapacidad ("SENADIS"), Educación, entre otros.

12. Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Programa.

C) <u>LA MUNICIPALIDAD</u>

1. Ejecutar el Programa de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°5, a las Orientaciones técnicas e instrumentos metodológicos del programa disponibles en SIGEC, al proyecto aprobado y a lo dispuesto en el presente acuerdo.

2. Preparar e implementar un plan de trabajo para la ejecución de la Red Local de Apoyos y Cuidados en la comuna, utilizando el formulario que se disponga para tales efectos en SIGEC.

3. Designar a una contraparte técnica municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo.

4. Destinar los recursos que se transfieran exclusivamente al financiamiento del Programa en la comuna, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio y al proyecto, que contiene entre otros puntos el plan de cuentas del programa, que la Municipalidad presentó previo a la suscripción del presente acuerdo y cuyo contenido fue aprobado por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

5. Crear en su contabilidad una cuenta extrapresupuestaria o complementaria de administración de fondos, denominada " Red Local de Apoyos y Cuidados" , para la administración de los recursos transferidos en virtud del presente convenio , que se destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

6. Entregar las prestaciones a los usuarios que se encuentren en el listado de

beneficiarios, elaborado de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del presente acuerdo.

7. Informar mediante correo electrónico al encargado/a regional de la SEREMI, los profesionales a contratar, para que ésta pueda verificar, previo a su contratación, que cumplen con los perfiles definidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales en el documento de "Orientaciones Técnicas selección de profesionales" año 2025, disponibles en SIGEC, adjuntando, además, las evaluaciones del proceso de selección de cargos realizadas por la Municipalidad y el curriculum de cada uno de los profesionales propuestos. En el caso de contrataciones de Profesionales del Área de la Salud (v.gr. enfermeros, médicos, dentista, nutricioncitas, fonoaudiólogos, terapeutas ocupacionales, matrones, psicólogos y kinesiólogos) , deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Prestadores de la Salud de la Superintendencia de Salud.

8. Solicitar a la SEREMI, en caso de corresponder, autorización para las contrataciones de profesionales afines de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera del presente acuerdo.

9. Remitir conjuntamente con el convenio que se suscriba por el/la Alcalde(sa), la información referida a la contratación de personal necesario para la implementación del Programa y a su calidad jurídica [4] , en el formato que se remita al ejecutor por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la SEREMI , el que se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

10. Remitir, vía SIGEC, los informes técnicos de planificación, avance y final que den cuenta de las actividades realizadas conforme a las exigencias contenidas en la cláusula octava del presente acuerdo. El formato de estos informes se pondrá a disposición de las municipalidades a través del SIGEC y su uso será obligatorio.

11. Realizar los procesos de compras y contratación de los servicios necesarios para la ejecución de cada componente, de acuerdo con el proyecto aprobado, debiendo en todo caso aplicar para ello los procedimientos que correspondan de conformidad a la normativa vigente.

12. Poner a disposición de la Subsecretaría de Servicios Sociales y de la SEREMI, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de hacer las supervisiones que correspondan.

13. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto. Para lo anterior, deberá utilizar el SISREC, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor.

14. Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones

4Mediante el documento indicado, la Municipalidad entregará información de la dotación con la cual contará para el cumplimiento del objeto del presente convenio. Lo anterior, en el marco de lo establecido en el inciso quinto del artículo 26 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, La exigencia se mantendrá en la medida que la norma de presupuesto vigente lo exija para los años presupuestarios siguientes.

necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargado y analista, respectivamente.

15. Restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en tiempo y forma, según lo dispuesto en la cláusula décimo segunda del presente acuerdo.

16. Participar de las capacitaciones que desarrolla la Subsecretaría de Servicios Sociales y/o la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución del Programa, modificaciones presupuestarias, rendición de cuentas y gastos permitidos para la ejecución del Programa.

17. En el caso de que la Municipalidad genere algún documento escrito formal o informal, o mantenga una página web y/o redes sociales, elabore material de difusión y/o sensibilización, se deberá referir al nombre del programa como "Red Local de Apoyos y Cuidados, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia", incluyendo los logos en los casos que proceda, además, deberá utilizar las Orientaciones Comunicacionales del Programa con sus gráficas y logos, disponibles en SIGEC.

18. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, toda difusión y/o nota de prensa, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.

19. Ingresar la información en forma semanal de los beneficiarios en el Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados u otra plataforma que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Solo la información que se encuentre registrada en el sistema se entenderá como cumplimiento de cobertura.

20. Adoptar las medidas necesarias para el adecuado traspaso, resguardo, confidencialidad y custodia de la información recopilada a través de las acciones objeto de este convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y a las normas pertinentes de la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada.

21. Registrar en la plataforma que dispone el Programa toda denuncia de la que tome conocimiento durante la ejecución del RLAC, ya sea recibida por parte de particulares, autoridades o funcionarios, debiendo indicar el tipo de denuncia y sus elementos. Lo anterior, para que la Subsecretaría de Servicios Sociales disponga de las acciones y medidas necesarias para resolver dicha denuncia. Lo señalado es sin perjuicio de las acciones que pueda desplegar el Municipio en el territorio.

22. Publicar en el sitio electrónico institucional el presupuesto, el proyecto adjudicado y el presente acuerdo en un plazo máximo de quince (15) días corridos desde su suscripción.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

QUINTO : DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Servicios Sociales transferirá a la Municipalidad de **TEMUCO** la cantidad de $ 463.815.000 (cuatrocientos sesenta y tres millones ochocientos quince mil pesos) , fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, "Red Local de Apoyos y Cuidados", de la Ley Nº21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

El monto señalado ha sido determinado conforme a lo dispuesto en el artículo sexto y séptimo de la Resolución N°5, no existiendo otro convenio suscrito durante el presente año que se financie con cargo a la asignación 351 "Red Local de Apoyos y Cuidados" establecida en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08, Subtítulo 24, Ítem 03, de la Ley de Presupuestos vigente.

Los recursos serán transferidos en **una (1) cuota** , a partir de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, en la medida que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas respecto de cualquier transferencia efectuada por el otorgante, conforme a los dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace, lo que deberá acreditarse mediante certificado emitido por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales y previa entrega de un informe de planificación, según lo indicado en la cláusula octava del presente convenio.

Los recursos serán depositados en la cuenta complementaria o extrapresupuestaria que sea informada por la Municipalidad , la que será destinada exclusivamente para la administración de los fondos que por el presente acto se transfieren, conforme se dispuso en la cláusula cuarta precedente.

El Programa permite la asignación y redistribución de presupuesto entre componentes, no pudiendo afectar con ello la destinación de un máximo de 5% del total de los recursos transferidos al ítem gastos internos.

La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, respetando el marco presupuestario y las limitaciones establecidas en el Plan de Cuentas disponible en SIGEC. La Municipalidad podrá solicitar un máximo de tres (3) redistribuciones presupuestarias, las que deberán ser requeridas por causas debidamente fundadas y por escrito través de oficio dirigido a la SEREMI, en un plazo no superior a cuarenta y cinco (45) días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa.

La SEREMI podrá aprobar o rechazar la redistribución presupuestaria, informando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de oficio ordinario en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados desde el ingreso de la solicitud.

Toda redistribución presupuestaria deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto. Además de lo anterior, para poder aprobar la solicitud de redistribución, el ejecutor deberá estar al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de este convenio.

SEXTO: GASTOS E ÍTEMS FINANCIABLES

Los recursos que se transfieran en virtud del presente acuerdo deberán destinarse exclusivamente a la ejecución del Programa en la comuna [5] .

Los ítems de gastos autorizados son los siguientes:

- **Personal:** comprende, en general, los gastos por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividad.

- **Operación:** comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para lo que fueron otorgados esos recursos, tales como: materiales de uso o de consumo, servicios básicos, materiales de oficina comunicación y difusión, movilización, otros.

- **Inversión:** comprende, en general, el gasto por concepto de adquisición de mobiliario y equipamiento, equipos computacionales, hardware, siempre y cuando estén relacionados con el proyecto aprobado.

El desglose de los gastos autorizados para cada uno de los ítems señalados, se encuentran descritos en el glosario plan de cuentas que se encuentra disponible en SIGEC y en el Anexo N°1 del presente convenio, el que se entiende formar parte integrante de este acuerdo y en el cual se encuentran determinados los ítems financiables para cada uno de los componentes del Programa.

Con todo, los recursos destinados para cada uno de los ítems descritos se encuentran detallados en el proyecto presentado por la Municipalidad y que fue aprobado por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Cabe hacer presente que la determinación de los costos del Programa para cada comuna se encuentra establecida en el numeral seis, literal d), de la Resolución N°5, debiendo la Municipalidad ajustarse a lo que en dicho numeral se establece.

Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso se permitirá el financiamiento de los siguientes gastos:

1. Compra de todo tipo de (i) bienes inmuebles, incluyendo bodegas; y (ii) vehículos, sean motorizados, de tracción animal o humana.

2. Materiales, insumos, equipamientos o cualquier otro bien que no se vaya a utilizar directamente en la implementación de la propuesta respectiva, según lo descrito para cada componente.

5 Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad del programa RLAC en la comuna, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 inciso penúltimo de la Ley de Presupuestos 21.722 del Sector Público correspondiente al año 2025.

SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

A. DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta los cinco (5) meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo, siempre y cuando se encuentren aprobados todos los informes técnicos y haya sido aprobado el informe de cierre en SISREC, para lo cual se deberá haber realizado el reintegro de los recursos que correspondan, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décimo segunda del presente acuerdo.

B. DE LA EJECUCIÓN (dejar el que corresponda según si es un convenio de continuidad o un convenio con nuevo ejecutor)

Convenios de continuidad:

El plazo de ejecución será de doce (12) meses contados desde el día siguiente a aquel en que termina la ejecución del convenio al cual éste le da continuidad.

Por razones de buen servicio y continuidad consistentes en la necesidad de no interrumpir la entrega de atención de personas con dependencia y sus cuidadoras, y la protección administrativa de sus derechos, así como mantener los recursos humanos que desempeñan sus funciones en la comuna, es que la Municipalidad se encuentra autorizada a imputar gastos desde el término de la ejecución del convenio al que éste le da continuidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13, inciso segundo, de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Con todo, la transferencia de recursos procederá conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.

OCTAVO: DE LOS INFORMES DE PLANIFICACIÓN, TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL

A. INFORME DE PLANIFICACIÓN

El Informe de Planificación deberá presentarse como máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio a través del SIGEC.

Este informe deberá dar cuenta de las acciones y/o actividades del equipo ejecutor que son necesarias para la implementación del Programa, así como aquellas que se realizaron con anterioridad a la transferencia, su contenido específico será el que se indica a continuación:

- Planificación de las acciones y/o actividades a desarrollar para la implementación del Programa.

- Descripción de las actividades por cada uno de los componentes: Plan de Cuidado, Servicio de Atención Domiciliaria y Servicios Especializados. Además de las actividades a desarrollar para la gestión de la red y la gestión comunitaria.

- Planificación del equipo para el ingreso de información al Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados.

- Descripción de cualquier otra actividad de coordinación para la correcta ejecución del Programa.

El formato de dicho informe será obligatoriamente el disponible a través de SIGEC, el que deberá ser completado por el ejecutor y aprobado por la contraparte técnica del nivel central.

B. INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE

Para efectos de verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, la Municipalidad entregará a la SEREMI tres **Informes de Avance** de actividades: (i) el primero de ellos, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al término del tercer mes de ejecución del proyecto; (ii) el segundo informe, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término del sexto mes de ejecución; y (iii) el tercer informe, dentro de los diez (10) días hábiles de terminado el noveno mes de ejecución. Los informes deberán ser subidos a SIGEC, los que serán aprobados u observados por ese mismo medio.

El formato de los informes de avance será aquel dispuesto a través de SIGEC, el que será obligatorio, debiendo ser completado por el ejecutor en esos términos y aprobado por él/la encargado/a regional de la SEREMI.

Los informes técnicos de avance de actividades deberán contener, a lo menos, el listado de beneficiarios, y el registro de las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa durante el respectivo período informado, en el marco del plan de trabajo de la red, de acuerdo con los componentes ejecutados en cada proyecto y línea de acción:

a) Plan de Cuidados.
b) Servicio de Atención Domiciliaria.
c) Servicios Especializados.

C. **INFORME TÉCNICO FINAL**

Además de los informes antes señalados, la Municipalidad entregará un **Informe Técnico Final** dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes al término de la ejecución del respectivo proyecto, el cual deberá ser remitido y aprobado vía SIGEC. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través de SIGEC.

El informe técnico final debe contener, al menos, la siguiente información:

1.1. Detalle de las acciones realizadas en la ejecución de los componentes y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas;

1.2. Cumplimiento de indicadores y resultados, asociado a meta de aplicación del

instrumento y meta de los Planes de Cuidados realizados;

1.3. Nómina completa de beneficiarios que incluya los datos solicitados de acuerdo con el formato de informe final dispuesto para tal fin en el SIGEC;

1.4. Breve descripción de elementos o aspectos facilitadores y obstaculizadores del proceso de ejecución por cada componente del Programa; y,

1.5. A efectos de velar por la continuidad del proyecto y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las **acciones que tomará el Municipio para el mantenimiento y prolongación del mismo**.

D. **DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS**

La SEREMI de la región de **La Araucanía**, revisará los informes técnicos dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde que el ejecutor los ingresa al SIGEC, pudiendo aprobarlos u observarlos.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, dicho informe será rechazado con observaciones a través de SIGEC. Por su parte, la Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del rechazo con observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI a través de SIGEC, la que deberá revisarlas dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción, para aprobar o rechazar definitivamente.

NOVENO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, entre otras cosas, de lo siguiente:

1. Exigir la rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está rindiendo.

2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

La rendición de cuentas a la que dé lugar el presente acuerdo deberá sujetarse a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o la norma que la reemplace, y no podrá extenderse por más de seis (6) meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

La Municipalidad deberá entregar a través del SISREC los siguientes documentos:

1) Los **comprobantes de ingresos** , con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el convenio se transfieren.

2) Los **comprobantes de egresos** , con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el convenio se transfieren.

3) **Informes Financieros Mensuales** , que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos". Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

4) **Informe de Cierre** , el ejecutor deberá presentar un informe de Cierre que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada. Dicho informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual del convenio, la que corresponderá al último mes de ejecución del Programa y una vez restituidos los saldos no ejecutados, si hubiere.

- **DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS**

La SEREMI revisará los informes de inversión dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos.

En caso de que la SEREMI tenga observaciones a los informes o requiera de aclaraciones por parte de la Municipalidad, éstas deberán notificársele a través de SISREC. La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI a través de la misma plataforma, quién deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobar o rechazar definitivamente. En todo caso, la Municipalidad deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados, de conformidad a la cláusula decimosegunda de este acuerdo.

Ambos tipos de informes (técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Se hace presente que el proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

DÉCIMO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, la SEREMI designará a un encargado/a regional, quien deberá contar con responsabilidad administrativa o en su defecto tener la calidad de agente público y será el /la responsable de la supervisión técnica del Programa.

El encargado/a regional del Programa contará con la asistencia técnica de profesionales de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La Municipalidad deberá designar su contraparte técnica municipal a más tardar dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la transferencia de recursos e informarla a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia a través de un oficio, cuya copia deberá ser subida a SIGEC. La persona designada deberá contar con responsabilidad administrativa o, en su defecto, tener la calidad de Agente Público.

UNDÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio y exigirá a la Municipalidad la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

1. Si la Municipalidad no efectúa dentro del plazo estipulado en el convenio las correcciones o aclaraciones, o no subsana o aclara adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI en la revisión de los informes técnicos y financieros.

2. Si la Municipalidad no efectúa las actividades formuladas en el convenio, no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o no ingresa la información de los beneficiarios en el Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados u otro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

3. Si la Municipalidad utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

4. Si la documentación, información o antecedentes presentados por la Municipalidad no se ajustan a la realidad o son adulterados.

5. Si existe ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas en el convenio o el no cumplimiento de éstas, según calificación que efectuará él/la encargado/a regional de la SEREMI.

6. Si la Municipalidad no emplea personal en la cantidad y con los perfiles definidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales en el documento de "Orientaciones Técnicas selección de profesionales" año 2025, disponibles en SIGEC .

7. Si la Municipalidad no ingresa en forma semanal los beneficiarios en el Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Para proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI respectiva deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará por escrito a la contraparte Municipal, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

La Municipalidad dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de éste. La SEREMI respectiva tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para revisar el informe presentado por la Municipalidad, aprobándolo o rechazándolo.

De no presentarse el informe, o del resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el MDSF podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes en que la Subsecretaría de Servicios Sociales lo requirió.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025, se deberá realizar el reintegro de los recursos transferidos en los siguientes casos: (i) no se utilizaron todos los recursos transferidos; (ii) existen gastos no rendidos, rechazados y/u observados; o (ii) existen recursos utilizados para una finalidad distinta a aquella para la cual fueron asignados a la Municipalidad.

El reintegro a Rentas Generales de la Nación deberá efectuarse a más tardar dentro el mes siguiente a la aprobación del último Informe financiero mensual, debiendo, en todo caso, dar cumplimiento a las normas legales que rijan al momento de la restitución. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde que finalice la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO : SISTEMAS

Para la correcta ejecución del Programa se pondrá a disposición del ejecutor tres (3) plataformas:

1. **SIGEC**

Para la ejecución del Programa se utilizará el SIGEC, a través del cual se accederá a la información necesaria para el adecuado desarrollo del Programa, permitiendo el debido seguimiento técnico del convenio.

2. Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados

Para el registro de las evaluaciones, planes de cuidado, derivaciones, seguimientos a la diada del cuidado, registro de incidencias, de las intervenciones y la encuesta de satisfacción, el Ejecutor deberá utilizar el Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados, el que estará disponible para la oportuna digitación de la información de los usuarios del Programa.

Las partes acuerdan que el procedimiento de activación de claves de acceso a la plataforma indicada se efectuará mediante el siguiente proceso: él/la encargado/a regional de la SEREMI pondrá a disposición del Encargado Comunal de la Red Local de Apoyos y Cuidados de la Municipalidad, a través de correo electrónico, un formulario de solicitud de acceso, quien deberá completarlo y remitirlo por correo al encargado/a regional. El formulario deberá contener los siguientes antecedentes: nombre completo, Rut, teléfono, comuna, perfil solicitado.

Los funcionarios a quienes se les asigna clave de acceso para operar la referida plataforma deberán firmar un acuerdo de confidencialidad y no podrán ceder en ninguna circunstancia sus claves y nombre de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su nombre y clave.

3. SISREC

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del SISREC, en los términos que se disponen en el presente convenio.

DECIMO CUARTO: SE DEJA CONSTANCIA

Se deja constancia que las partes que suscriben el presente convenio no se encuentran en alguna de las causales de abstención establecidas en el artículo 12 de la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, sin que exista por tanto conflicto de interés que les afecte.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de doña **FRANCISCA GALLEGOS JARA,** para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consta en Decreto N°11, de 16 de agosto de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia .

La personería de don(ña) ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO - , para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** , consta en Decreto Alcaldicio N° 5208 de fecha viernes 6 de diciembre de 2024

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Municipalidad y otro en poder del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

ROBERTO NEIRA ABURTO -
ALCALDE(SA)
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

FRANCISCA GALLEGOS JARA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

ANEXO N°1

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA
PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS AÑO 2025

1.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA COMPONENTE PLAN DE CUIDADOS

Distribución Presupuestaria Plan de Cuidados	
Gastos en Personal	Gastos Directos a Usuarios
	Coordinador (Encargado Comunal)
	Gestor
	Expositor de Talleres
	Seguro
	Viáticos
Gastos Operación	Gastos Directos a Usuarios
	Movilización Usuarios
	Colaciones Para Usuarios
	Servicios de Capacitacion
	Arriendo Infraestructura o Recinto
	Colación Recursos Humanos
	Movilización para el Equipo de Trabajo
	Indumentaria Personal
	Gastos Internos
	Material de Oficina
	Servicios de Impresión, fotocopias y encuadernación
	Comunicación y Difusión
	Servicios Informáticos
	Servicios Básicos
Gastos Inversión	Gastos Internos
	Compra Equipos Informáticos
	Compra Equipos Audiovisuales
	Mobiliario y Equipamiento

2.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA COMPONENTE SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA

Distribución Presupuestaria Atención Domiciliaria	
Gastos en Personal	Gastos Directos a Usuarios
	Gestor
	Servicio Especializado

	Expositor de Talleres
	Seguro
Gastos Operación	Gastos Directos a Usuarios
	Colaciones Para Usuarios
	Servicios de Capacitacion
	Artículos de Aseo para Usuarios
	Arriendo Infraestructura o Recinto
	Implementos de estimulación
	Indumentaria Personal

3.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA COMPONENTE SERVICIOS ESPECIALIZADOS

Distribucion Presupuestaria Servicios Especializados	
Gastos en Personal	Gastos Directos a Usuarios
	Gestor
	Maestros y Jornaleros
	Servicios Psicológicos/Psiquiátricos
	Servicios Psicopedagógicos
	Servicios Especializados
	Servicios Médicos
	Servicios Dentales
Gastos Operación	Gastos Directos a Usuarios
	Movilización Usuarios
	Colaciones Para Usuarios
	Implementos de Estimulación, Material Didáctico y/ Educativo
	Equipamiento para la Vivienda
	Artículos de Aseo para Usuarios
	Indumentaria para Usuarios
	Ayudas Técnicas
	Materiales de Construcción
	Servicios de Mantención y reparación equipos informáticos
	Servicios Médicos
	Servicios Dentales
	Implementos de Estimulación
	Mobiliario y equipamiento médico, didáctico y de estimulación

ANEXO 2

Para la ejecución del convenio de transferencia de recursos del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados, para el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados suscrito entre la **SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES** y la Municipalidad de **TEMUCO** , yo como Alcalde/sa o Representante Legal del Municipio señalo que se realizarán las siguientes contrataciones de personal:

Cargos	**SI/NO**	**N° de RRHH a contratar (de acuerdo con presupuesto asignado)**	**Calidad Jurídica**
Coordinador/a de Red	Si	1	Honorarios
Gestor/a Comunitario/a	Si	1	Honorarios
Profesionales Territoriales	Si	2	Honorarios
Coordinador/a SAD	Si	1	Honorarios
Profesionales de Apoyo SAD	Si	1	Honorarios
Coordinador/a SSEE	Si	1	Honorarios

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 26° de la Ley N°21.722 de Presupuestos para el sector público año 2025.

Roberto Francisco Neira Aburto -
ALCALDE(SA)
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
FISCALÍA
NDP/FCV/EVU/EVA/RAP/NMP/GBSR/CMSM

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARIA SERVICIOS SOCIALES
OF. PARTES
27 AGO 2025
TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES Y LA I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS.

DECRETO EXENTO N° 070

SANTIAGO, 27 AGO 2025

VISTO: HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en el D.F.L. N°1, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los ministros de estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; en las Resoluciones Exentas N°079, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba metodología de selección de comunas para la ejecución del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados", del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y deja sin efecto la Resolución Exenta N°0187, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución N°5, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que establece la forma de ejecución de los recursos, incluidos los componentes del programa y beneficiarios de la Asignación 24-03-351 "Red Local de Apoyos y Cuidados"; en la Resolución N°10, de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba formato tipo de convenio de transferencia de recursos para ser suscrito entre la Subsecretaría de Servicios Sociales y las Municipalidades que correspondan para la implementación del Programa red local de Apoyos y Cuidados; en el Memorándum Electrónico SSS N°5190/2025 (Expediente N°62522/2025) del Jefe de la División de Promoción y Protección Social (S) de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO

1° Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2° Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia implementa el "Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados – Chile Cuida", el que se concibe como una red intersectorial e integrada de instituciones, políticas e iniciativas públicas de apoyos y cuidados, que articula y provee de servicios y prestaciones proporcionadas por el Estado, las comunidades y el mercado, dirigidas a personas con dependencia por motivos de salud, discapacidad o curso de vida, así como también a quienes cuidan de manera remunerada y no remunerada, con la finalidad de garantizar el derecho al cuidado y contribuir a una nueva organización social en la materia, mediante un modelo de corresponsabilidad social y de género.

3° Que, en dicho marco, la Subsecretaría de Servicios Sociales implementa el Programa Red Local de Apoyos y Cuidados (en adelante, "el Programa" o "RLAC"), consistente en un modelo de gestión y atención integral de personas con dependencia, sus cuidadores/as y su red de apoyo, y cuyo objetivo es disminuir la vulnerabilidad biopsicosocial de la díada, entendida como la unidad de intervención compuesta por la persona en situación de dependencia funcional, como receptora de cuidados, y la persona que los entrega, como cuidador principal no remunerado. La disminución de la vulnerabilidad se traduce en que la persona con dependencia funcional mejore o mantenga su nivel de funcionalidad, y el/la cuidador/a principal reduzca o mantenga su sobrecarga; mejorando la calidad de vida de los hogares.

4° Que, la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08 "Sistema Nacional de Cuidados", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 0351, recursos para la ejecución del programa denominado "Red Local de apoyos y Cuidados", debiendo suscribir los correspondientes convenios de transferencia de recursos con el objeto de implementar el programa en el territorio, de acuerdo con los dispuesto en la glosa N°2 aplicable a la asignación referida.

5° Que, el programa es ejecutado en el territorio por las municipalidades, con el objeto de propiciar el trabajo en red, buscando de esta forma superar la segregación de los programas sociales, instalando una forma distinta de relaciones, donde el trabajo mancomunado entre programas y una mirada sistémica del fenómeno de la dependencia sea realidad, permitiendo de esta forma fortalecer y relevar la temática de los cuidados en el territorio, siendo las municipalidades claves para este objetivo, ya que son ellas quienes articulan las prestaciones y servicios en el espacio local.

6° Que, a su turno, la glosa N°2 aplicable a la asignación 351 ya mencionada, dispone en su inciso segundo que la selección de nuevas comunas que participan del programa se regirá por la Resolución N°38, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y sus modificaciones, o las que las reemplacen, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos. Para dichos efectos, el acto administrativo que se encuentra vigente es la Resolución Exenta N°079, de 2025, que aprueba la metodología de selección de comunas para la ejecución del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, año 2025, y deja sin efecto la Resolución Exenta N°079, de 2025, del mismo origen.

7° Que, de esta forma, durante el presente año seguirán ejecutando el programa aquellas municipalidades que lo implementaron durante el año 2024 y aquellas que sean seleccionadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°079 ya referida y que acepten la invitación a través de la presentación de un proyecto de implementación a través del Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de desarrollo Social y Familia, proyecto que deberá ser aprobado previo a la suscripción del respectivo convenio.

8° Que, asimismo, la glosa N°2 ya referida, dispone en su inciso tercero que "(...) mediante resolución de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la forma de ejecución de los recursos, incluidos los componentes del programa y sus beneficiarios".

9° Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución N°5, de 2025, que establece la forma de ejecución de los recursos, incluidos los componentes del programa y beneficiarios de la Asignación 24-03-351 "Red Local de Apoyos y Cuidados", la que fue tomada de razón el 05 de junio de 2025.

10° Que, la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República en su numeral 11.4 dispone que se encuentran afectos a toma de razón, los aportes y transferencias de recursos con o sin convenios, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales. Agrega el numeral 11.7 de la Resolución referida, que están afectos a toma de razón la aprobación de los formatos tipo de convenio de transferencias en el marco de una misma asignación presupuestaria, lo que ocurre en el caso de los convenios que deben ser suscritos para la implementación del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados, que se financian todos con la asignación 351 "Red Local de Apoyos y Cuidados", contenida en la partida presupuestaria previamente señalada.

11° Que, teniendo en cuenta que en aplicación de la Resolución N°5 precitada, existen Municipalidades que para la ejecución del Programa contemplan recursos que superan el monto establecido para la toma de razón, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución N°10, de 2025 que aprueba los formatos tipo del convenio de transferencia de recursos para ser suscrito entre la Subsecretaría de Servicios Sociales y las Municipalidades que correspondan para la implementación del Programa red local de Apoyos y Cuidados, la que fue tomada de razón con fecha 28 de julio del año en curso.

12° Que, así las cosas, la I. Municipalidad de Temuco fue invitada a participar del Programa "Red Local de Apoyos y Cuidados" 2025, quien aceptó la invitación a través de la presentación de un proyecto de implementación a través del Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de desarrollo Social y Familia, el que fue aprobado por la Subsecretaría de Servicios Sociales suscribiéndose con fecha 6 de agosto de 2025 el respectivo convenio de transferencia de recursos, el que corresponde aprobar administrativamente.

13° Que la Subsecretaría de Servicios Sociales cuenta con la disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a lo comprometido en el convenio de transferencia de recursos que por el presente acto se aprueba, conforme a lo indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 661, de 11 de agosto de 2025, emitido por la jefa de la Oficina de Gestión Presupuestaria de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, por un monto de $ 463.815.000.-(cuatrocientos sesenta y tres millones ochocientos quince mil pesos).

14° Que, por lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N°19.880, el respectivo convenio será aprobado por el presente acto administrativo, por tanto;

D E C R E T O

1° APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos, suscrito con fecha 06 de agosto de 2025, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y la **I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, y su anexo cuyo texto es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SISTEMA NACIONAL CUIDADOS
PROGRAMA "RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS"
ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Y
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Santiago, a 06 de agosto de 2025, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, a través de la **Subsecretaria de Servicios Sociales**, representada por su Subsecretaria, doña **FRANCISCA GALLEGOS JARA** , ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N°1575, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, el "Ministerio" o el "MDSF"), por una parte ; y, por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** , (en adelante e indistintamente, "la Municipalidad", "el Municipio" o "el Ejecutor"), RUT N° **69.190.700-7** , representada por su Alcalde(sa) o don(ña) **Roberto Francisco Neira Aburto -** , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en **Arturo Prat 650** , comuna de **TEMUCO** , región de **Araucanía** ; acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, el "Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados – Chile Cuida", se concibe como una red intersectorial e integrada de instituciones, políticas e iniciativas públicas de apoyos y cuidados, que articula y provee de servicios y prestaciones proporcionadas por el Estado, las comunidades y el mercado, dirigidas a personas con dependencia por motivos de salud, discapacidad o curso de vida, así como también a quienes cuidan de manera remunerada y no remunerada, con la finalidad de garantizar el derecho al cuidado y contribuir a una nueva organización social en la materia, mediante un modelo de corresponsabilidad social y de género.

Que, en dicho marco, se implementa el Programa Red Local de Apoyos y Cuidados (en adelante, "el Programa" o "RLAC"), consistente en un modelo de gestión y atención integral de personas con dependencia, sus cuidadores/as y su red de apoyo, y cuyo objetivo es disminuir la vulnerabilidad biopsicosocial de la díada, entendida como la unidad de intervención compuesta por la persona en situación de dependencia funcional, como receptora de cuidados, y la persona que los entrega, como cuidador principal no remunerado. La disminución de la vulnerabilidad se traduce en que la persona con dependencia funcional mejore o mantenga su nivel de funcionalidad, y el/la cuidador/a principal reduzca o mantenga su sobrecarga; mejorando la calidad de vida de los hogares.

Que, el Programa es ejecutado en el territorio por las municipalidades, con el objeto de propiciar el trabajo en red, buscando de esta forma superar la segregación de los programas sociales, instalando una forma distinta de relaciones, donde el trabajo mancomunado entre programas y una mirada sistémica del fenómeno de la dependencia sea realidad,

permitiendo de esta forma fortalecer y relevar la temática de los cuidados en el territorio, siendo las municipalidades claves para este objetivo, ya que son ellas quienes articulan las prestaciones y servicios en el espacio local.

Que, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, consigna recursos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 351, para la Red Local de Apoyos y Cuidados.

Que, la Glosa N°02 aplicable a la asignación 351 ya mencionada, dispone que *"La metodología de selección de las nuevas comunas que participan del programa se regirá por la resolución N°038, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y sus modificaciones, o las que la reemplacen , las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos"* (énfasis incorporados). Así, mediante la resolución exenta N°079, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se estableció un nuevo mecanismo de selección de comunas para la implementación del Programa.

Que, la referida Glosa N°2 establece también, que *"Mediante resolución de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la forma de ejecución de estos recursos, incluidos los componentes del programa y sus beneficiarios, la que podrá dictarse a contar de la publicación de esta ley"*, por lo que, mediante Resolución N°5, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aprobada por la Dirección de Presupuestos, se regularon las materias indicadas, la que fue tomada de razón por la Contraloría General de la República el 05 de junio de 2025 (en adelante e indistintamente, "Resolución N°5").

Que, habiéndose aplicado la metodología de selección de comunas, establecida en la resolución exenta N°79 ya referida, se determinó invitar a la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** a participar del RLAC, quien aceptó la invitación presentando a través de la plataforma de gestión de convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (en adelante, "SIGEC"), un proyecto de implementación del Programa, el que fue aprobado por la Subsecretaría de Servicios Sociales, correspondiendo suscribir el presente acuerdo.

PRIMERO: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales a la **I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, a fin de que ejecute en su comuna el **" Programa Red Local de Apoyos y Cuidados "** , en el marco del "Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados – Chile Cuida" .

La ejecución del Programa deberá sujetarse a lo dispuesto en (i) la Resolución N°5, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que establece la forma de ejecución de los recursos, incluidos los componentes del programa y beneficiarios de la asignación 24-03-351 "Red Local de Apoyos y Cuidados" (ii) los documentos técnicos disponibles en el SIGEC, entre ellos las Orientaciones Técnicas del Programa e instrumentos metodológicos; (iii) el proyecto presentado por la Municipalidad y aprobado por la Subsecretaría de Servicios Sociales; (iv) el presente acuerdo; y (v) toda instrucción que imparta la Subsecretaría de Servicios Sociales respecto al Programa.

SEGUNDO: DE LOS BENEFICIARIOS

Son beneficiarios del Programa en la comuna de **TEMUCO** aquellas personas con dependencia funcional severa o moderada, según corresponda, y la/los cuidadores/as principales que hayan sido focalizados y seleccionados de acuerdo con lo dispuesto en los numerales dos y tres de la Resolución N°5.

De acuerdo con lo anterior, la cobertura que deberá prestar la Municipalidad corresponderá a un máximo de 485 beneficiarios, debiendo informar en el informe técnico final el número total de beneficiarios efectivamente atendidos por el Programa, de acuerdo con el máximo establecido en este convenio.

Los beneficiarios que serán atendidos en la comuna se determinarán a partir de la nómina de potenciales beneficiarios elaborada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, conforme a lo dispuesto en los numerales dos y tres de la Resolución N°5.

La nómina de potenciales beneficiarios elaborada por el Ministerio tendrá un orden de prelación de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución N°5 y se pondrá a disposición de la Municipalidad una vez que ésta haya contratado el equipo base para la ejecución del Programa, descrito en la cláusula tercera del presente acuerdo.

La Municipalidad deberá dar prioridad a las personas con dependencia severa, una vez agotado dicho listado y existiendo aún cupos disponibles deberá continuar con aquellas con dependencia moderada.

Con todo, una vez agotada la nómina de personas con dependencia severa entregada por el Ministerio, la Municipalidad podrá informar sobre personas que, cumpliendo los requisitos para ser beneficiarias, no aparecen en dicho listado a causa de la desactualización de sus datos en el Registro Social de Hogares (en adelante, "RSH"), o por su falta de inscripción en él, debiendo gestionar las acciones para que su información se pueda actualizar o ingresar el RSH, según corresponda, informando al Ministerio de ello para que éste verifique el cumplimiento de los requisitos y confirme la nómina final de potenciales beneficiarios. El Municipio podrá realizar este mismo ejercicio, en caso de existir cupos disponibles, al terminar el listado de personas con dependencia moderada.

En los casos de las comunas en las que se ejecutó el RLAC el año 2024, los beneficiarios serán aquellos activos de años anteriores más los nuevos que ingresen, conforme al listado elaborado de acuerdo con lo señalado en los párrafos precedentes.

Una vez que la Municipalidad cuente con la nómina final de potenciales beneficiarios deberá contactar a los potenciales usuarios en sus domicilios y aplicar el instrumento de validación de la dependencia y sobrecarga, el cual se pondrá a disposición del Municipio a través de SIGEC, y que permitirá verificar si efectivamente dichos potenciales usuarios cumplen con los requisitos para ser beneficiario del Programa. Una vez acreditado lo anterior, el beneficiario deberá firmar un "Plan de Cuidados", hito que marca el ingreso al RLAC.

Cabe hacer presente que la Municipalidad deberá comunicar en cada informe técnico que entregue, según lo establecido en la cláusula octava del presente acuerdo, los beneficiarios que se encuentren participando del Programa, debiendo presentar en el informe técnico final la nómina definitiva de todos aquellos que recibieron las prestaciones durante la

ejecución del presente convenio. Junto con lo anterior, toda la información de los beneficiarios debe estar registrada en el Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados.

TERCERO: DEL PROGRAMA Y SUS COMPONENTES

El Programa consiste en un modelo de gestión y atención integral de personas con dependencia funcional, sus cuidadores/as principales no remunerados y/o red de apoyo de estas personas.

El objetivo general del RLAC es disminuir la vulnerabilidad biopsicosocial de la díada, entendida como la unidad de intervención del programa, compuesta por la persona en situación de dependencia funcional, como receptora de cuidados, y la persona que los entrega, como cuidador principal no remunerado. La disminución de la vulnerabilidad se traduce en que la persona con dependencia funcional mejore o mantenga su nivel de funcionalidad, y el/la cuidador/a principal reduzca o mantenga su sobrecarga.

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se compromete a realizar **todas las acciones tendientes a ejecutar los componentes del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados" en su comuna**, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°5, las Orientaciones Técnicas del Programa disponibles en SIGEC y los demás instrumentos indicados en el inciso segundo de la cláusula primera de este convenio.

Los componentes por ejecutar en el Programa, conforme lo dispuesto en la Resolución N°5, son los siguientes:

i. **Plan de cuidados (PC):** este componente tiene por objetivo proporcionar una guía de intervención para acceder a servicios que reduzcan la vulnerabilidad biopsicosocial de las díadas del cuidado. Lo anterior, se realiza a través de la evaluación de los potenciales beneficiarios del programa, utilizando un instrumento de validación de la dependencia y la sobrecarga de la persona cuidadora, que entregará como resultado el perfil inicial de la díada, el que servirá de base para la elaboración del correspondiente Plan de Cuidado. De esta manera, el plan de cuidados debe comprender las necesidades de apoyos y cuidados de cada díada, los plazos de seguimiento y la periodicidad de su reevaluación.

ii. **Servicio de Atención Domiciliaria (SAD):** este componente tiene como objeto principal proporcionar servicio de relevo a la persona cuidadora principal de forma transitoria, a fin de que pueda descansar de las demandas de cuidado generadas por la asistencia a una persona con dependencia, y así precaver la sobrecarga de la persona cuidadora. Además, en cuanto a las personas con dependencia, busca entregar una mejor atención en el domicilio, así se proporcionarán servicios, tales como: servicios de higiene y cuidado personal a la persona con dependencia, apoyo en el uso correcto medicamentos, apoyo alimentación e hidratación, entre otros servicios que tengan como propósito mejorar la funcionalidad o estado de la persona con dependencia.

iii. **Servicios Especializados (SSEE):** este componente tiene por objetivo ofrecer servicios especializados para la persona con dependencia funcional o para la persona cuidadora, en complemento con aquellos que pudiesen entregar los

servicios locales. Existen SSEE de primer orden, los cuales son los que abordan directamente la funcionalidad de la persona con dependencia y la sobrecarga de la cuidadora, tales como, kinesiología, terapia ocupacional, sicología, servicios que se brindan en los domicilios de las díadas. Por otro lado, los SSEE de segundo orden, corresponden la entrega de servicios más específicos, tales como, ayudas técnicas, pañales, alimentación complementaria y/o a servicios entregados por especialistas, como, por ejemplo, podólogos, peluqueros, técnicos de enfermería de nivel superior. De esta manera, a modo de ejemplo, por medio de este componente una díada podrá recibir atención de kinesiólogos para la persona con dependencia y atención sicológica para la persona cuidadora, además de recibir pañales o alimentación que resulta necesaria para el mejor cuidado de la persona dependiente.

La Municipalidad, durante toda la ejecución del presente acuerdo, deberá estar sujeta a las acciones de las componentes previamente informadas, a lo dispuesto en la Resolución N°5, así como a las Orientaciones Técnicas e instrumentos metodológicos del Programa disponibles en SIGEC.

Para la correcta ejecución del Programa, la Municipalidad deberá contar con los profesionales adecuados para la implementación de cada uno de los componentes, debiendo ajustarse a los perfiles y proceso de selección y/o contratación descritos en las "Orientaciones técnicas selección de profesionales 2025", disponibles en SIGEC.

El número de profesionales por cada comuna estará sujeto a la cobertura asignada a cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en el numeral seis de la Resolución N°5 [1] , debiendo contar todas las municipalidades ejecutoras con un equipo base, conformado por (i) un encargado de la red local de apoyos y cuidados, denominado "Encargado Comunal"; (ii) un profesional de atención directa; y (iii) un asistente de cuidados.

El equipo base con que deberá contar la Municipalidad estará conformado por los siguientes cargos [2] :

- **Encargado de la Red Local de Apoyos y Cuidados** (en adelante e indistintamente el "Encargado Comunal"), el que podrá ser financiado con recursos del Programa , procurando que su perfil laboral se ajuste a las funciones de coordinación de la red local de apoyos y cuidados. En ningún caso el encargado comunal contratado con recursos del Programa podrá asumir la función de contraparte técnica del presente acuerdo como tampoco otras funciones ajenas al Programa.

El/la encargado/a comunal será el/la responsable de conformar y articular la **Red Local de Apoyos y Cuidados** utilizando la estructura municipal existente para llevar a cabo dicha gestión, a través de la integración activa de las siguientes unidades o sus equivalentes, en caso de estar presentes en la Municipalidad:

I. Oficina del Adulto Mayor.

1 El número y tipo de profesionales exigidos a las municipalidades ejecutoras está en directa relación con el tramo al que pertenecen, el que, a su vez, refleja la cobertura asignada de acuerdo con lo establecido en el numeral seis de la Resolución N°5, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que establece la forma de ejecución de los recursos, incluidos los componentes del programa y beneficiarios de la asignación 24-03-351 "Red local de apoyos y cuidados". Lo anterior, se verá reflejado en el proyecto que la Municipalidad presentará en SIGEC, a través del cual se presenta la distribución de los recursos que serán destinados a la contratación de cada uno de los profesionales.

2 Asimismo, tal como consta en el numeral seis de la Resolución N°5, otros perfiles de cargo con los que cuenta el Programa, conforme el tramo en que se encuentre la comuna a la que pertenece la Municipalidad, son (i) el gestor comunitario; (ii) profesionales territoriales; (iii) coordinadoría del SAD; (iv) apoyo para la implementación del componente SAD; y (v) coordinador del componente SSEE.

II. Oficina de la Discapacidad.
III. Oficina de la Mujer.
IV. Salud Municipal -Centros de Salud Familiar, Centros Comunitarios de Salud Familiar, Centros de Salud Mental.
V. Departamento Social (Subsidios, Registro Social de Hogares, Asistencia Social).
VI. Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL).
VII. Otros programas relevantes por definir por la comuna.

Entre las responsabilidades principales que le corresponden al Encargado Comunal, se encuentran dos ámbitos de trabajo:

1. **Elaboración de un Plan de Trabajo de la Red Local de Apoyos y Cuidados y posterior desarrollo y ejecución de éste.** El plan debe contener, al menos, las siguientes acciones: a) identificación de los actores de la red; b) identificación de temáticas a capacitar por parte de la red, autogestionada por la ésta o financiada con recursos del Programa; c) capacitaciones y actividades de formación para el equipo de trabajo; d) actividades de difusión y sensibilización; e) diagnóstico de la situación de la red; f) trabajo de análisis de perfil de potenciales beneficiarios y asignación de casos; y g) registro de reuniones, gestión de casos y complementariedad entre servicios locales existentes.

2. **Coordinación y gestión de la Red Local de Apoyos y Cuidados**, de acuerdo con las siguientes acciones que se realizarán con las díadas beneficiarias: a) identificación de los/as beneficiarios/as seleccionadas; b) aplicar instrumento de validación de la dependencia y sobrecarga; c) validación y firma de planes de cuidado; d) acompañamiento a la trayectoria en el Programa y oferta local; e) supervisión técnica y coordinación de los componentes de Servicio de Atención Domiciliaria y Servicios Especializados.

- **Profesional de atención directa:** entrega intervención especializada en domicilio (o en el contexto inmediato de la persona), que aborda de manera directa y personalizada las necesidades relacionadas con la dependencia funcional y la sobrecarga de cuidados. Estas atenciones son realizadas por profesionales especialistas en áreas de kinesiología, terapia ocupacional y psicología. Tienen un grado de especialidad elevado, ya que requieren competencias técnicas y adaptadas a cada caso.

En caso de que en el territorio no existan los profesionales necesarios disponibles de las áreas precitadas, la Municipalidad deberá solicitar autorización por escrito a la Secretaría Regional Ministerial respectiva para contratar profesionales afines para cumplir con las tareas de atención directa, debiendo acompañar en la solicitud el curriculum de la persona y las razones que fundan su incorporación. Una vez recibida la solicitud, la SEREMI deberá evaluar si la propuesta se ajusta o no a los fines del Programa, debiendo dar respuesta en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la solicitud.

- **Asistente de cuidados:** entrega asistencia en domicilio, la cual aborda de manera directa y personalizada las necesidades relacionadas con los cuidados cotidianos (tareas que realizan permanentemente las personas cuidadoras principales no remuneradas). Estas atenciones son realizadas por asistentes técnicos capacitadas para apoyar la higiene personal, alimentación, vestimenta, desplazamiento, ocio y

tiempo libre de las personas en dependencia, relevando a las cuidadoras principales.

Se deja constancia que el personal que la Municipalidad contrate para prestar funciones en la ejecución del Programa no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.

Asimismo, se deja constancia que el personal que la Municipalidad contrate más allá del equipo base indicado en la presente cláusula deberá ser conforme a lo dispuesto en el numeral seis de la Resolución N°5, atendido el número de tramo asignado a la comuna a la que pertenezca la Municipalidad.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen los siguientes compromisos y obligaciones para la implementación de este convenio:

A. LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

1. Transferir a la Municipalidad los recursos comprometidos en el presente convenio para la ejecución del Programa.

2. Impartir las orientaciones técnicas e instrumentos metodológicos para la ejecución del Programa y ponerlos a disposición del ejecutor a través de SIGEC.

3. Acompañar técnicamente a los equipos regionales de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia (en adelante e indistintamente, la "SEREMI"), para la correcta asistencia técnica y supervisión en la implementación del Programa.

4. Realizar el monitoreo de la implementación del Programa y, en caso de detectar alguna anomalía en su ejecución, entendiéndose por tal cualquier hecho o circunstancia que pudiese comprometer el logro de los objetivos proyectados, informarlo por escrito a la SEREMI correspondiente. En este marco, a la Subsecretaría de Servicios Sociales le corresponde proponer acciones correctivas concretas para cada caso, debiendo la SEREMI respectiva formular, en respuesta, un plan de contingencia, el que deberá ser enviado a la Municipalidad para su implementación.

5. Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Programa.

6. Cuando tome conocimiento de alguna denuncia ya sea por parte de particulares, autoridades o funcionarios del Programa, o informada por la SEREMI o la Municipalidad ejecutora, deberá implementar las acciones y/o medidas de protección que se definan para resolver dicha denuncia. Asimismo, deberá supervisar que las medidas y acciones indicadas sean efectivamente realizadas [3].

3 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, Partida 21, Capítulo 01, Programa 08," Sistema Nacional de Cuidados" Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, "Red Local de Apoyos y Cuidados", Glosa 12, Cabe

El Encargado Nacional del Programa deberá revisar semanalmente la información cargada por el Encargado Regional en la plataforma que se disponga por el RLAC para el registro y seguimiento de las denuncias presentadas.

7. El Encargado Nacional del Programa deberá incorporar en la asistencia técnica que se realice a las contrapartes regionales los procedimientos a seguir frente a eventuales denuncias que se presenten durante la ejecución del Programa para que, a su vez, sean incorporados a los procesos de asistencia técnica y capacitación realizada a los ejecutores.

B. <u>LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA</u>

1. Velar por la adecuada ejecución técnica y financiera del Programa y sus intervenciones, siendo responsable de la correcta gestión del presente convenio, debiendo realizar la supervisión técnica y financiera del mismo.

2. Designar a un encargado/a regional, quien cumplirá además las funciones de contraparte técnica del presente convenio, quien deberá contar con responsabilidad administrativa. La referida designación se comunicará mediante oficio ordinario a la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales y su función será velar por la correcta ejecución del Programa.

3. El encargado/a regional deberá comunicar mediante correo electrónico o memorándum a la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la brevedad posible, cuando tome conocimiento de cualquier denuncia informada por la Municipalidad ejecutora o de aquellas que tome conocimiento directamente por parte de un tercero. Asimismo, deberá realizar seguimiento y supervisión de la obligación de la Municipalidad de reportar las denuncias recibidas en el marco de la ejecución del Programa e informar semanalmente al Encargado Nacional del Programa la carga de la información en la plataforma y el estado de cumplimiento de esta obligación.

4. Velar por el cumplimiento de los perfiles de los profesionales a contratar por la Municipalidad para la ejecución del Programa, verificando que se ajusten a lo exigido en las "Orientaciones técnicas para la selección de profesionales" disponibles en SIGEC. Para lo anterior, deberá revisar la propuesta de perfiles a contratar remitida por la contraparte técnica comunal al encargado regional mediante correo electrónico, debiendo informar por el mismo medio si se ajustan o no a lo exigido.

5. Dar respuesta a las solicitudes de autorización por parte de la Municipalidad para contratar profesionales afines, por no existir los profesionales necesarios en el territorio.

6. Aprobar o rechazar mediante oficio las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.

7. Exigir a la Municipalidad la presentación de los informes técnicos de planificación, avance y final y gestionar la oportuna revisión de ellos a través de SIGEC, dando

mencionar que la Subsecretaría de Servicios Sociales pondrá a disposición de la Municipalidad, vía SIGEC, el procedimiento establecido para la realización de denuncias conforme lo dispuesto en la Glosa 12 referida.

cumplimiento a los tiempos establecidos para ello, como para las respectivas notificaciones que se requieran ejecutar producto de dicha revisión, conforme con lo dispuesto en la cláusula octava del presente acuerdo.

8. Capacitar a la Municipalidad respecto de las Orientaciones Técnicas e instrumentos metodológicos del Programa, las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para su ejecución. Asimismo, se deberá incluir en las capacitaciones las obligaciones de reportar, monitorear y hacer seguimiento de las denuncias de las que tome conocimiento el ejecutor, y de las funciones que al efecto le corresponde al Encargado/a de la Red y a los demás integrantes de los equipos municipales que participan del RLAC.

9. Monitorear que la Municipalidad cumpla con el ingreso semanal de la información al Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados de conformidad con lo establecido en las Orientaciones Técnicas del Programa.

10. Revisar las rendiciones de cuentas en conformidad a lo establecido en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace. Lo anterior, se deberá realizar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas dispuesta por la Contraloría para este efecto (en adelante, "SISREC").

11. Constituir Mesas Técnicas Regionales, que permitan abordar las diversas dificultades identificadas para la gestión y provisión efectiva de las prestaciones del Programa. Con este propósito, podrá convocar a las contrapartes regionales que representen a: Salud, el Servicio Nacional del Adulto Mayor ("SENAMA"), el Servicio Nacional de la Discapacidad ("SENADIS"), Educación, entre otros.

12. Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Programa.

C. **LA MUNICIPALIDAD**

1. Ejecutar el Programa de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°5, a las Orientaciones técnicas e instrumentos metodológicos del programa disponibles en SIGEC, al proyecto aprobado y a lo dispuesto en el presente acuerdo.

2. Preparar e implementar un plan de trabajo para la ejecución de la Red Local de Apoyos y Cuidados en la comuna, utilizando el formulario que se disponga para tales efectos en SIGEC.

3. Designar a una contraparte técnica municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo.

4. Destinar los recursos que se transfieran exclusivamente al financiamiento del Programa en la comuna, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio y al proyecto, que contiene entre otros puntos el plan de cuentas del programa, que la Municipalidad presentó previo a la suscripción del presente acuerdo y cuyo contenido fue aprobado por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

5. Crear en su contabilidad una cuenta extrapresupuestaria o complementaria de

administración de fondos, denominada " Red Local de Apoyos y Cuidados" , para la administración de los recursos transferidos en virtud del presente convenio , que se destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

6. Entregar las prestaciones a los usuarios que se encuentren en el listado de beneficiarios, elaborado de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del presente acuerdo.

7. Informar mediante correo electrónico al encargado/a regional de la SEREMI, los profesionales a contratar, para que ésta pueda verificar, previo a su contratación, que cumplen con los perfiles definidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales en el documento de "Orientaciones Técnicas selección de profesionales" año 2025, disponibles en SIGEC, adjuntando, además, las evaluaciones del proceso de selección de cargos realizadas por la Municipalidad y el curriculum de cada uno de los profesionales propuestos. En el caso de contrataciones de Profesionales del Área de la Salud (v.gr. enfermeros, médicos, dentista, nutricioncitas, fonoaudiólogos, terapeutas ocupacionales, matrones, psicólogos y kinesiólogos) , deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Prestadores de la Salud de la Superintendencia de Salud.

8. Solicitar a la SEREMI, en caso de corresponder, autorización para las contrataciones de profesionales afines de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera del presente acuerdo.

9. Remitir conjuntamente con el convenio que se suscriba por el/la Alcalde(sa), la información referida a la contratación de personal necesario para la implementación del Programa y a su calidad jurídica [4] , en el formato que se remita al ejecutor por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la SEREMI , el que se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

10. Remitir, vía SIGEC, los informes técnicos de planificación, avance y final que den cuenta de las actividades realizadas conforme a las exigencias contenidas en la cláusula octava del presente acuerdo. El formato de estos informes se pondrá a disposición de las municipalidades a través del SIGEC y su uso será obligatorio.

11. Realizar los procesos de compras y contratación de los servicios necesarios para la ejecución de cada componente, de acuerdo con el proyecto aprobado, debiendo en todo caso aplicar para ello los procedimientos que correspondan de conformidad a la normativa vigente.

12. Poner a disposición de la Subsecretaría de Servicios Sociales y de la SEREMI, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de hacer las supervisiones que correspondan.

13. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija

4 Mediante el documento indicado, la Municipalidad entregará información de la dotación con la cual contará para el cumplimiento del objeto del presente convenio. Lo anterior, en el marco de lo establecido en el inciso quinto del artículo 26 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025. La exigencia se mantendrá en la medida que la norma de presupuesto vigente lo exija para los años presupuestarios siguientes.

Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto. Para lo anterior, deberá utilizar el SISREC, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor.

14. Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargado y analista, respectivamente.

15. Restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en tiempo y forma, según lo dispuesto en la cláusula décimo segunda del presente acuerdo.

16. Participar de las capacitaciones que desarrolla la Subsecretaría de Servicios Sociales y/o la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución del Programa, modificaciones presupuestarias, rendición de cuentas y gastos permitidos para la ejecución del Programa.

17. En el caso de que la Municipalidad genere algún documento escrito formal o informal, o mantenga una página web y/o redes sociales, elabore material de difusión y/o sensibilización, se deberá referir al nombre del programa como "Red Local de Apoyos y Cuidados, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia", incluyendo los logos en los casos que proceda, además, deberá utilizar las Orientaciones Comunicacionales del Programa con sus gráficas y logos, disponibles en SIGEC.

18. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, toda difusión y/o nota de prensa, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.

19. Ingresar la información en forma semanal de los beneficiarios en el Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados u otra plataforma que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Solo la información que se encuentre registrada en el sistema se entenderá como cumplimiento de cobertura.

20. Adoptar las medidas necesarias para el adecuado traspaso, resguardo, confidencialidad y custodia de la información recopilada a través de las acciones objeto de este convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y a las normas pertinentes de la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada.

21. Registrar en la plataforma que dispone el Programa toda denuncia de la que tome conocimiento durante la ejecución del RLAC, ya sea recibida por parte de particulares, autoridades o funcionarios, debiendo indicar el tipo de denuncia y sus elementos. Lo anterior, para que la Subsecretaría de Servicios Sociales disponga de las acciones y medidas necesarias para resolver dicha denuncia. Lo señalado es sin perjuicio de las acciones que pueda desplegar el Municipio en el territorio.

22. Publicar en el sitio electrónico institucional el presupuesto, el proyecto adjudicado y el presente acuerdo en un plazo máximo de quince (15) días corridos desde su suscripción.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Servicios Sociales transferirá a la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** la cantidad de $ 463.815.000 (cuatrocientos sesenta y tres millones ochocientos quince mil pesos) , fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, "Red Local de Apoyos y Cuidados", de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

El monto señalado ha sido determinado conforme a lo dispuesto en el artículo sexto y séptimo de la Resolución N°5, no existiendo otro convenio suscrito durante el presente año que se financie con cargo a la asignación 351 "Red Local de Apoyos y Cuidados" establecida en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08, Subtítulo 24, Ítem 03, de la Ley de Presupuestos vigente.

Los recursos serán transferidos en **una (1) cuota** , a partir de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, en la medida que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas respecto de cualquier transferencia efectuada por el otorgante, conforme a los dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace, lo que deberá acreditarse mediante certificado emitido por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales y previa entrega de un informe de planificación, según lo indicado en la cláusula octava del presente convenio.

Los recursos serán depositados en la cuenta complementaria o extrapresupuestaria que sea informada por la Municipalidad , la que será destinada exclusivamente para la administración de los fondos que por el presente acto se transfieren, conforme se dispuso en la cláusula cuarta precedente.

El Programa permite la asignación y redistribución de presupuesto entre componentes, no pudiendo afectar con ello la destinación de un máximo de 5% del total de los recursos transferidos al ítem gastos internos.

La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, respetando el marco presupuestario y las limitaciones establecidas en el Plan de Cuentas disponible en SIGEC. La Municipalidad podrá solicitar un máximo de tres (3) redistribuciones presupuestarias, las que deberán ser requeridas por causas debidamente fundadas y por escrito través de oficio dirigido a la SEREMI, en un plazo no superior a cuarenta y cinco (45) días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa.

La SEREMI podrá aprobar o rechazar la redistribución presupuestaria, informando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de oficio ordinario en un plazo no

mayor a quince (15) días hábiles contados desde el ingreso de la solicitud.

Toda redistribución presupuestaria deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto. Además de lo anterior, para poder aprobar la solicitud de redistribución, el ejecutor deberá estar al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de este convenio.

SEXTO: GASTOS E ÍTEMS FINANCIABLES

Los recursos que se transfieran en virtud del presente acuerdo deberán destinarse exclusivamente a la ejecución del Programa en la comuna [5] .

Los ítems de gastos autorizados son los siguientes:

1) **Personal:** comprende, en general, los gastos por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividad.

2) **Operación:** comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para lo que fueron otorgados esos recursos, tales como: materiales de uso o de consumo, servicios básicos, materiales de oficina comunicación y difusión, movilización, otros.

3) **Inversión:** comprende, en general, el gasto por concepto de adquisición de mobiliario y equipamiento, equipos computacionales, hardware, siempre y cuando estén relacionados con el proyecto aprobado.

El desglose de los gastos autorizados para cada uno de los ítems señalados, se encuentran descritos en el glosario plan de cuentas que se encuentra disponible en SIGEC y en el Anexo N°1 del presente convenio, el que se entiende formar parte integrante de este acuerdo y en el cual se encuentran determinados los ítems financiables para cada uno de los componentes del Programa.

Con todo, los recursos destinados para cada uno de los ítems descritos se encuentran detallados en el proyecto presentado por la Municipalidad y que fue aprobado por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Cabe hacer presente que la determinación de los costos del Programa para cada comuna se encuentra establecida en el numeral seis, literal d), de la Resolución N°5, debiendo la Municipalidad ajustarse a lo que en dicho numeral se establece.

Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso se permitirá el financiamiento de los siguientes gastos:

1. Compra de todo tipo de (i) bienes inmuebles, incluyendo bodegas; y (ii) vehículos, sean motorizados, de tracción animal o humana.

5 Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad del programa RLAC en la comuna, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 inciso penúltimo de la Ley de Presupuestos 21.722 del Sector Público correspondiente al año 2025.

2. Materiales, insumos, equipamientos o cualquier otro bien que no se vaya a utilizar directamente en la implementación de la propuesta respectiva, según lo descrito para cada componente.

SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

A. DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el *último acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta los cinco (5) meses* siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo, siempre y cuando se encuentren aprobados todos los informes técnicos y haya sido aprobado el informe de cierre en SISREC, para lo cual se deberá haber realizado el reintegro de los recursos que correspondan, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décimo segunda del presente acuerdo.

B. DE LA EJECUCIÓN

Convenios de continuidad:

El plazo de ejecución será de doce (12) meses contados desde el día siguiente a aquel en que termina la ejecución del convenio al cual éste le da continuidad.

Por razones de buen servicio y continuidad consistentes en la necesidad de no interrumpir la entrega de atención de personas con dependencia y sus cuidadoras, y la protección administrativa de sus derechos, así como mantener los recursos humanos que desempeñan sus funciones en la comuna, es que la Municipalidad se encuentra autorizada a imputar gastos desde el término de la ejecución del convenio al que éste le da continuidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13, inciso segundo, de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Con todo, la transferencia de recursos procederá conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.

OCTAVO: DE LOS INFORMES DE PLANIFICACIÓN, TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL

A. INFORME DE PLANIFICACIÓN

El Informe de Planificación deberá presentarse como máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio a través del SIGEC.

Este informe deberá dar cuenta de las acciones y/o actividades del equipo ejecutor que son necesarias para la implementación del Programa, así como aquellas que se realizaron con anterioridad a la transferencia, su contenido específico será el que se indica a continuación:

- Planificación de las acciones y/o actividades a desarrollar para la implementación del Programa.

- Descripción de las actividades por cada uno de los componentes: Plan de Cuidado, Servicio de Atención Domiciliaria y Servicios Especializados. Además de las actividades a desarrollar para la gestión de la red y la gestión comunitaria.

- Planificación del equipo para el ingreso de información al Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados.

- Descripción de cualquier otra actividad de coordinación para la correcta ejecución del Programa.

El formato de dicho informe será obligatoriamente el disponible a través de SIGEC, el que deberá ser completado por el ejecutor y aprobado por la contraparte técnica del nivel central.

B. INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE

Para efectos de verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, la Municipalidad entregará a la SEREMI tres **Informes de Avance** de actividades: (i) el primero de ellos, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al término del tercer mes de ejecución del proyecto; (ii) el segundo informe, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término del sexto mes de ejecución; y (iii) el tercer informe, dentro de los diez (10) días hábiles de terminado el noveno mes de ejecución. Los informes deberán ser subidos a SIGEC, los que serán aprobados u observados por ese mismo medio.

El formato de los informes de avance será aquel dispuesto a través de SIGEC, el que será obligatorio, debiendo ser completado por el ejecutor en esos términos y aprobado por él/la encargado/a regional de la SEREMI.

Los informes técnicos de avance de actividades deberán contener, a lo menos, el listado de beneficiarios, y el registro de las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa durante el respectivo periodo informado, en el marco del plan de trabajo de la red, de acuerdo con los componentes ejecutados en cada proyecto y línea de acción:

a) Plan de Cuidados.
b) Servicio de Atención Domiciliaria.
c) Servicios Especializados.

C. INFORME TÉCNICO FINAL

Además de los informes antes señalados, la Municipalidad entregará un **Informe Técnico Final** dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes al término de la ejecución del respectivo proyecto, el cual deberá ser remitido y aprobado vía SIGEC. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través de SIGEC.

El informe técnico final debe contener, al menos, la siguiente información:

1.1 Detalle de las acciones realizadas en la ejecución de los componentes y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas;

1.2 Cumplimiento de indicadores y resultados, asociado a meta de aplicación del instrumento y meta de los Planes de Cuidados realizados;

1.3 Nómina completa de beneficiarios que incluya los datos solicitados de acuerdo con el formato de informe final dispuesto para tal fin en el SIGEC;

1.4 Breve descripción de elementos o aspectos facilitadores y obstaculizadores del proceso de ejecución por cada componente del Programa; y,

1.5 A efectos de velar por la continuidad del proyecto y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las **acciones que tomará el Municipio para el mantenimiento y prolongación del mismo.**

D. <u>De la revisión de los Informes Técnicos</u>

La SEREMI de la región de **Araucanía** revisará los informes técnicos dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde que el ejecutor los ingresa al SIGEC, pudiendo aprobarlos u observarlos.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, dicho informe será rechazado con observaciones a través de SIGEC. Por su parte, la Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del rechazo con observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI a través de SIGEC, la que deberá revisarlas dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción, para aprobar o rechazar definitivamente.

NOVENO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, entre otras cosas, de lo siguiente:

1. Exigir la rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está rindiendo.

2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

La rendición de cuentas a la que dé lugar el presente acuerdo deberá sujetarse a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o la norma que la reemplace, y no podrá extenderse por más de seis (6) meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

La Municipalidad deberá entregar a través del SISREC los siguientes documentos:

1) Los **comprobantes de ingresos** , con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el convenio se transfieren.

2) Los **comprobantes de egresos**, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el convenio se transfieren.

3) **Informes Financieros Mensuales**, que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos". Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

4) **Informe de Cierre**, el ejecutor deberá presentar un informe de Cierre que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada. Dicho informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual del convenio, la que corresponderá al último mes de ejecución del Programa y una vez restituidos los saldos no ejecutados, si hubiere.

- **De la revisión de los informes Financieros**

La SEREMI revisará los informes de inversión dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos.

En caso de que la SEREMI tenga observaciones a los informes o requiera de aclaraciones por parte de la Municipalidad, éstas deberán notificársele a través de SISREC. La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI a través de la misma plataforma, quién deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobar o rechazar definitivamente. En todo caso, la Municipalidad deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados, de conformidad a la cláusula decimosegunda de este acuerdo.

Ambos tipos de informes (técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Se hace presente que el proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

DÉCIMO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, la SEREMI designará a un encargado/a regional, quien deberá contar con responsabilidad administrativa o en su defecto tener la calidad de agente público y será el /la responsable de la supervisión técnica del Programa.

El encargado/a regional del Programa contará con la asistencia técnica de profesionales de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La Municipalidad deberá designar su contraparte técnica municipal a más tardar dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la transferencia de recursos e informarla a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia a través de un oficio, cuya copia deberá ser subida a SIGEC. La persona designada deberá contar con responsabilidad administrativa o, en su defecto, tener la calidad de Agente Público.

UNDÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio y exigirá a la Municipalidad la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

1. Si la Municipalidad no efectúa dentro del plazo estipulado en el convenio las correcciones o aclaraciones, o no subsana o aclara adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI en la revisión de los informes técnicos y financieros.

2. Si la Municipalidad no efectúa las actividades formuladas en el convenio, no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o no ingresa la información de los beneficiarios en el Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados u otro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

3. Si la Municipalidad utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

4. Si la documentación, información o antecedentes presentados por la Municipalidad no se ajustan a la realidad o son adulterados.

5. Si existe ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas en el convenio o el no cumplimiento de éstas, según calificación que efectuará él/la encargado/a regional de la SEREMI.

6. Si la Municipalidad no emplea personal en la cantidad y con los perfiles definidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales en el documento de "Orientaciones Técnicas selección de profesionales" año 2025, disponibles en SIGEC .

7. Si la Municipalidad no ingresa en forma semanal los beneficiarios en el Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Para proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI respectiva deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará por escrito a la contraparte Municipal, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

La Municipalidad dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de éste. La SEREMI respectiva tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para revisar el informe presentado por la Municipalidad, aprobándolo o rechazándolo.

De no presentarse el informe, o del resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el MDSF podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes en que la Subsecretaría de Servicios Sociales lo requirió.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025, se deberá realizar el reintegro de los recursos transferidos en los siguientes casos: (i) no se utilizaron todos los recursos transferidos; (ii) existen gastos no rendidos, rechazados y/u observados; o (ii) existen recursos utilizados para una finalidad distinta a aquella para la cual fueron asignados a la Municipalidad.

El reintegro a Rentas Generales de la Nación deberá efectuarse a más tardar dentro el mes siguiente a la aprobación del último informe financiero mensual, debiendo, en todo caso, dar cumplimiento a las normas legales que rijan al momento de la restitución. El proceso de rendición de cuenta no podra extenderse por más de seis meses contados desde que finalice la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO : SISTEMAS

Para la correcta ejecución del Programa se pondrá a disposición del ejecutor tres (3) plataformas:

1. **SIGEC**

Para la ejecución del Programa se utilizará el SIGEC, a través del cual se accederá a la información necesaria para el adecuado desarrollo del Programa, permitiendo el debido seguimiento técnico del convenio.

2. **Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados**

Para el registro de las evaluaciones, planes de cuidado, derivaciones, seguimientos a la diada del cuidado, registro de incidencias, de las intervenciones y la encuesta de satisfacción, el Ejecutor deberá utilizar el Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados, el que estará disponible para la oportuna digitación de la información de los usuarios del Programa.

Las partes acuerdan que el procedimiento de activación de claves de acceso a la plataforma indicada se efectuará mediante el siguiente proceso: él/la encargado/a regional de la SEREMI pondrá a disposición del Encargado Comunal de la Red Local de Apoyos y Cuidados de la Municipalidad, a través de correo electrónico, un formulario de solicitud de acceso, quien deberá completarlo y remitirlo por correo al encargado/a regional. El formulario deberá contener los siguientes antecedentes: nombre completo, Rut, teléfono, comuna, perfil solicitado.

Los funcionarios a quienes se les asigna clave de acceso para operar la referida plataforma deberán firmar un acuerdo de confidencialidad y no podrán ceder en ninguna circunstancia sus claves y nombre de usuarios; y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su nombre y clave.

3. SISREC

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del SISREC, en los términos que se disponen en el presente convenio.

DECIMO CUARTO: SE DEJA CONSTANCIA

Se deja constancia que las partes que suscriben el presente convenio no se encuentran en alguna de las causales de abstención establecidas en el artículo 12 de la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, sin que exista por tanto conflicto de interés que les afecte.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de doña **FRANCISCA GALLEGOS JARA,** para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consta en Decreto N°11, de 16 de agosto de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don(ña) Roberto Francisco Neira Aburto - , para representar a la I. **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** , consta en Decreto Alcaldicio N° 5208 de fecha viernes 6 de diciembre de 2024

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Municipalidad y otro en poder del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Firmado por: Francisca Gallegos Jara, Subsecretaria de Servicios Sociales, Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y, Roberto Neira Aburto, Alcalde de la I. Municipalidad de Temuco

2°APRUÉBASE el anexo suscrito por el alcalde de la I. Municipalidad de Temuco don Roberto Francisco Neira Aburto en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 26 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

3°IMPÚTESE el gasto que demande el presente Decreto a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subsecretaria de Servicios Sociales, Sistema Nacional de Cuidados del Ministerio de Desarrollo Social y Familia Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, "Red Local de Apoyos y Cuidados" de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

4° REMÍTASE copia digitalizada del presente Decreto a la Fiscalía Ministerial; al Gabinete, a la División de Promoción y Protección Social; a la División de Administración y Finanzas, todos de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a I. Municipalidad de Temuco y a la Oficina de Partes.

5° INCORPÓRESE por Oficina de Partes, copia digital del presente Decreto en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado "SocialDoc".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
★ MINISTRA

JAVIERA TORO CÁCERES
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILA

Asignación: PC8 24-03-351		
ID	NOMBRE	$
2766	I. M Temuco	463.815.000
V°B° Presupuesto:	Fecha: 25-03-22	

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO
SALUDA A UD.

FRANCISCA GALLEGOS JARA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES